

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVI — MES XI

Caracas, martes 25 de agosto de 2009

Número 39.249

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano Aristides Medina Rubio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República del Perú.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Mayor General Juan Vicente Paredes Torrealba, para aceptar y usar la condecoración «Prócer de la Libertad G/D José Miguel Lanza», en el Grado de «Gran Cruz», otorgada por el Ejército de la República de Bolivia.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 6.882, mediante el cual la Comisión Central de Planificación asumirá la dirección, coordinación, planificación, orientación y fiscalización de las Misiones creadas y que se crearen, sin perjuicio de la forma que éstas adopten ni de la adscripción que ostenten, conforme lo determinen sus actos de creación.

Decreto N° 6.883, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 6.884, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica un incremento de los Gastos Corrientes en detrimento de los Gastos de Capital al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 6.885, mediante el cual se declara una Insubstancia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.

Decreto N° 6.886, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda.

Decreto N° 6.887, mediante el cual se declara una Insubstancia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas.

Decreto N° 6.888, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en él se mencionan.

Decreto N° 6.889, mediante el cual se declara una Insubstancia al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática.

Decreto N° 6.890, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias.

Decreto N° 6.891, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Vicepresidencia de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Mariano Alfonso Ali, como Viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se señalan.

Resoluciones mediante las cuales se remueve y retira a los ciudadanos que en ellas se indican, de los cargos que en ellas se especifican.

Resolución por la cual se dicta la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resolución por la cual se dicta el Instructivo para Normar el Procedimiento Relativo a la Recaudación mediante las Planillas Únicas Bancarias emitidas por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Resoluciones mediante las cuales se confiere la Condecoración «Orden del Libertador», en el grado y clases que en ellas se mencionan, a los ciudadanos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se remueve al ciudadano Jesús María Tovar, como Director de las Américas, adscrito a la Dirección General de Política Internacional, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas SENIAT

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se señalan.

Banco Central de Venezuela

Aviso Oficial.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se corrige por error material la Resolución N° 011702, de fecha 10 de agosto de 2009, en los términos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se publica una Modificación Presupuestaria (Traspaso) entre Gastos Corrientes y Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa al ciudadano Henry Eliécer Silva Guzmán, como Presidente de la Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A., adscrito al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano Víctor Simón Theoktisto Costa, como Delegado de este Ministerio, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Reinaldo Coromoto Rojas, la firma del Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura IPC

Providencia por la cual se declara terminado el procedimiento en lo atinente a toda responsabilidad por las actuaciones respecto a la sociedad mercantil Inmobiliaria Telares de Maracay, C.A. (INTEMACA).

Defensoría del Pueblo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Luis Cabello Hermoso, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Amazonas, en calidad de Encargado.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio N° 274 de fecha 17 de agosto del presente año, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, y en aplicación de lo establecido en el artículo 187, numeral 14 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, en concordancia con lo previsto en el artículo 236, numeral 15 *ejusdem*,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para nombrar al ciudadano **ARÍSTIDES MEDINA RUBIO**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República del Perú.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Mayor General **JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA**, para aceptar y usar la condecoración "Prócer de la Libertad G/D José Miguel Lanza, en el Grado de "Gran Cruz", otorgada por el Ejército de la República de Bolivia.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil och9. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas contenida en el oficio N° F-1581 de fecha 14 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 18.141.245,78)** a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Subpartida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS | | Bs. | 18.141.245,78 |
|---|--|-----|---------------|
| Proyecto | 349999000 "Aportes y Transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | 18.141.245,78 |
| Acción | Específica: 349999007 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación Venezolana Agraria (CVA)" | " | 2.160.000,00 |
| Partida | 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras fuentes de financiamiento | " | 2.160.000,00 |
| Sub-partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 2.160.000,00 |
| | A0934 Corporación Venezolana Agraria (CVA) Cancelación del valor de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, acordados en el marco del proceso de expropiación del Frigorífico Industrial de Carnes Perijá C.A. (FRICAPECA), ubicado en el municipio Machiques del estado Zulia | " | 2.160.000,00 |
| | 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 15.981.245,78 |
| | A0934 Corporación Venezolana Agraria (CVA) Cancelación del valor de los bienes muebles, inmuebles y demás bienhechurías, acordados en el marco del proceso de expropiación del Frigorífico Industrial de Carnes Perijá C.A. (FRICAPECA), ubicado en el municipio Machiques del estado Zulia | " | 15.981.245,78 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1580 de fecha 14 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras**, por la cantidad de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 5.227.972,30)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partidas Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS** Bs. 5.227.972,30

Proyecto: 349999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 5.227.972,30

Acción
Específica: 349999005 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente "Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)" " 5.227.972,30

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 5.227.972,30
-Otras Fuentes de Financiamiento

Sub-Partida
Genérica
Específica
y Sub-
Específica: 03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" " 5.227.972,30

A0844 Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) " 5.227.972,30

- Adquisición del Centro Pesquero "MIDA-ALPESCA", ubicado en Cabruta, Estado.Guárico. " 5.227.972,30

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1582 de fecha 14 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda**, por la cantidad de **TRESCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 300.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** Bs. 300.000.000,00

Proyecto: 550034000 "Fondo de Aportes del Sector Público 2009 (F.A.S.P)". " 300.000.000,00

Acción
Específica: 550034001 "Transferencias financieras al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat como único administrador de los Recursos de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda" " 300.000.000,00

Partida 4.07 "Transferencias y Donaciones" y " 300.000.000,00
-Otras Fuentes

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-
Específicas: 03.03.06 "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios" " 300.000.000,00

A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) " 300.000.000,00

- Proyecto Integral Socialista Ciudad Caribia, Autopista Caracas La Guaira, Estado Vargas " 300.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas contenida en el oficio N° F-1564 de fecha 12 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del **Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 223.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** Bs. 223.000.000,00

| | | | | |
|--|-----------|---|---|-----------------------|
| Proyecto: | 550034000 | "Fondo de Aportes del Sector Público 2009 (FASP)" | " | <u>223.000.000,00</u> |
| Acción Específica: | 550034001 | "Transferencias financieras al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat como único administrador de los recursos de la Ley de Régimen Prestacional de Vivienda" | " | 223.000.000,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | " | <u>223.000.000,00</u> |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.06 | "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios" | " | 223.000.000,00 |
| | A0711 | "Banco Nacional de Vivienda y Hábitat BANAVIH" | " | 223.000.000,00 |
| | | - Continuar la ejecución de la Misión Villanueva, Caracas, Distrito Capital | " | 223.000.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1565 de fecha 12 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO el informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, por la cantidad de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 103.300.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** Bs. 103.300.000,00

Proyecto: 550034000 "Fondo de Aportes del Sector Público 2009 (F.A.S.P)." " 103.300.000,00

Acción Específica: 550034001 "Transferencias financieras al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat como único

| | | | | |
|--|----------|--|---|----------------|
| | | administrador de los recursos del Régimen Prestacional de Vivienda" | " | 103.300.000,00 |
| Partida | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | " | 103.300.000,00 |
| | | -Otras Fuentes | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas: | 03.03.06 | "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios" | " | 103.300.000,00 |
| | A0711 | Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) | " | 103.300.000,00 |
| | | - Construcción del Aeropuerto Internacional de Barinas, Parroquia Barrancas, municipio Cruz Paredes. Primera (I) Etapa | " | 103.300.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150°.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, contenida en el oficio N° F-1563 de fecha 12 de agosto de 2009;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187 numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, informe favorable del Comité Delegado de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, por la cantidad de **VEINTE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 20.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Organismo, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** Bs. 20.000.000,00

Proyecto: 550034000 "Fondo Aportes del Sector Público 2009 (FASP)" " 20.000.000,00

Acción Específica: 550034001 "Transferencias financieras al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat como único administrador de los recursos de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda" " 20.000.000,00

| | | | | |
|---|----------|---|---|---------------|
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes | " | 20.000.000,00 |
| Sub-Partidas, Genérica, Específica y Sub- Específica: | 03.03.06 | "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros bancarios" | " | 20.000.000,00 |
| | A0711 | Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH) | " | 20.000.000,00 |
| | | - Reconstrucción del Casco Histórico del Pueblo de Santa Inés, municipio Barinas, estado Barinas, en el marco de conmemorarse el "150° Aniversario de la Batalla de Santa Inés" | " | 20.000.000,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 6.882

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 el artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, numerales 3 y 8, del artículo 8° y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación y en los artículos 57 y 131 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional, crear y adecuar la configuración, planificación y coordinación de la gestión pública desplegada por los órganos y entes de la Administración Pública, para garantizar su consolidación y el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado,

CONSIDERANDO

Que la actuación de las distintas misiones debe ser efectuada de manera coordinada en el logro de los cometidos esenciales

del Estado, garantizando así la eficacia y eficiencia en las actividades que le sean encomendadas en la satisfacción de las necesidades de la población, sin perjuicio de la ubicación administrativa de cada una de ellas,

CONSIDERANDO

Que las misiones están destinadas a atender la satisfacción de las necesidades fundamentales y urgentes de la población, las cuales de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, están bajo la rectoría de las políticas aprobadas conforme a la planificación centralizada.

DECRETA

Artículo 1º. La Comisión Central de Planificación asumirá la dirección, coordinación, planificación, orientación y fiscalización de las Misiones creadas y que se crearen, sin perjuicio de la forma que estas adopten ni de la adscripción que ostenten, conforme lo determinen sus actos de creación.

Artículo 2. La Comisión Central de Planificación podrá, conforme a la Ley que la rige y demás normativa legal y reglamentaria aplicable, instruir la realización de traspasos y transferencias de recursos entre las diversas Misiones, para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada, de conformidad con la normativa presupuestaria vigente.

Artículo 3º. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, la Comisión Central de Planificación creará el **COMANDO CENTRAL DE LAS MISIONES**, con la condición de comisión sectorial.

Artículo 4º. Todos los órganos y entes de la Administración Pública se encuentran en la obligación de colaborar con la Comisión Central de Planificación y las distintas misiones para el cumplimiento de los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada.

Artículo 5º. El Vicepresidente Ejecutivo y la Comisión Central de Planificación velarán por el cumplimiento, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)
LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)
NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)
LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)
RAMON ANTONIO YANEZ MARRC

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.883

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos y/o Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL**

NOVENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 7.364.095,84), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | |
|---|-----------|---|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA | | Bs. 7.364.095,84 |
| De: | | |
| Acción | | |
| Centralizada: | 080001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 7.364.095,84 |
| Acción | | |
| Específica: | 080001000 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores". " 7.364.095,84 |
| Partida: | | |
| | 4.01 | "Gastos de personal" " 7.364.095,84 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- | | |
| Específicas: | 01.10.00 | "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" Bs. 5.718.223,70 |
| | 04.08.00 | "Bono compensatorio de alimentación a empleados" " 500.000,00 |
| | 05.01.00 | "Aguinaldos a empleados" " 749.545,97 |
| | 05.04.00 | "Aguinaldos a obreros" " 396.326,17 |
| Para: | | |
| Acción | | |
| Centralizada | 080001000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 500.000,00 |
| Acción | | |
| Específica: | 080001000 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores". " 500.000,00 |
| Partida: | | |
| | 4.03 | "Servicios no personales" " 500.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub- | | |
| Específicas: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" " 500.000,00 |
| Acción | | |
| Centralizada | 080003000 | "Previsión y Protección Social" " 6.864.095,84 |
| Acción | | |
| Específica: | 080003001 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados". " 6.864.095,84 |
| Partida: | | |
| | 4.07 | "Transferencias y donaciones" " 6.864.095,84 |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- | | |
| Específicas: | 01.01.09 | "Aguinaldos al personal pensionado" " 1.882.910,87 |
| | 01.01.13 | "Aguinaldos al personal jubilado" " 4.981.184,97 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.519 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

~Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.884

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2009, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 19 de agosto de 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que implica un incremento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BOLIVARES (Bs. 432.400,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | |
|--|------------|----------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCION SOCIAL | Bs. | 432.400 |
| Proyecto: 570012000 "Escuela de Formación del Poder Popular" | " | <u>432.400</u> |

DE:

| | | | | |
|---|-----------|---|-----|--------|
| Acción Específica: | 570012001 | "Diseños de Programas de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.05.00 | "Estudios y Proyectos" | Bs. | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012002 | "Elaborar Programación de Talleres" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.05.00 | "Estudios y Proyectos" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012003 | "Contratación de Estudios y Proyectos de Factibilidad de Sedes de las Escuelas del Poder Popular" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.05.00 | "Estudios y Proyectos" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012004 | "Organización para la Ejecución del Programa de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.05.00 | "Estudios y Proyectos" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012005 | "Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.05.00 | "Estudios y Proyectos" | Bs. | 86.480 |
| PARA: | | | | |
| Acción Específica: | 570012001 | "Diseños de Programas de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012002 | "Elaborar Programación de Talleres" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios | " | 86.480 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 86.480 |

| | | | | |
|---|-----------|---|-----|--------|
| Acción Específica: | 570012003 | "Contratación de Estudios y Proyectos de Factibilidad de Sedes de las Escuelas del Poder Popular" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" | " | 86.480 |
| | | -Recursos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012004 | "Organización para la Ejecución del Programa de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" | Bs. | 86.480 |
| | | -Recursos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 86.480 |
| Acción Específica: | 570012005 | "Seguimiento y Evaluación del Programa de Formación" | " | 86.480 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" | " | 86.480 |
| | | -Recursos Ordinarios | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 86.480 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 26 de abril de 2.008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.885

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

ARTICULO 1º. Se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos vigente, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO** por la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON 27/100 (Bs. 13.351.153,27)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO | | Bs. | 13.351.153,27. |
|---|---|-----|----------------|
| Proyecto: | 459999000 Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados | | 13.351.153,27 |
| Acción Específica | 459999004 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C.V.G Electrificación del Caroni, C.A (EDELCA) | " | 13.351.153,27 |
| Partida: | 4.07 Transferencias y donaciones (Proyectos por endeudamiento) | " | 13.351.153,27 |
| Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros | Bs. | 13.351.153,27 |

A0626 - C.V.G Electrificación del Caroni, C.A (EDELCA)
(Central Hidroeléctrica TOCOMA) 13.351.153,27

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Energía y Petróleo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 36.919 de la misma fecha, reimpresso en la

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Las Obras Públicas y Vivienda (L.S.)
DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo (L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)
YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (L.S.)
RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias (L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social (L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
MARIA LEON

Decreto Nº 6.886

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el tercer aparte del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto Vigente, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON VEINTISIETE CENTIMOS (Bs. 13.351.153,27)**, al Presupuesto de Gastos vigente de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | | |
|--|-----------|---|---------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS | | Bs. | 4.669.570,60 |
| Proyecto: | 349999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 4.669.570,60 |
| Acción Específica: | 349999005 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)" | Bs. 4.669.570,60 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | 4.669.570,60 |
| | | - Financiamiento de Proyectos por Endeudamiento | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | 4.669.570,60 |
| | A0844 | Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) - Programa Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura (Obras Complementarias/ Convenio MAT-Ramón Vizcaino | 4.669.570,60 |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA | | Bs. | 8.681.582,67 |
| Proyecto: | 559999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | 8.681.582,67 |
| Acción Específica: | 559999003 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)" | 8.677.467,66 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | 8.677.467,66 |
| | | - Financiamiento de Proyectos por Endeudamiento | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | 8.677.467,66 |
| | A0939 | Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) - Modernización de Aeropuerto Control de Tráfico Aéreo. | Bs. 8.677.467,66 |
| Acción Específica: | 559999005 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente C. A. Metro de Caracas (CAMETRO)" | 4.115,01 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" | 4.115,01 |
| | | - Financiamiento de Proyectos por Endeudamiento | |

| | | | | |
|--|----------|--|---|----------|
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales No Petroleros" | " | 4.115,01 |
| | A0621 | C. A. Metro de Caracas (CAMETRO) - Línea III Tramo El Valle-La Rinconada. | " | 4.115,01 |
| | | | " | 4.115,01 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para la Economía y Finanzas, del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.887

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Se declara una insubsistencia al presupuesto de gastos para el ejercicio fiscal 2009 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS** por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 63/100 (Bs. 379.131.955,63)**, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

| | | | |
|---|--|------------|-----------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS: | | Bs. | 379.131.955,63 |
| | | | ===== |
| Acción Centralizada: | 070006000 "Gastos centralizados" | " | 379.131.955,63 |
| Acción Específica: | 070006001 "Gastos centralizados" | " | 379.131.955,63 |
| Partida: | 4.09 "Asignaciones no Distribuidas" Recursos Ordinarios | " | 379.131.955,63 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 27.01.00 "Convenio de Cooperación Especial" | Bs. | 379.131.955,63 |

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199° de la Independencia, 150° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 6.041 de fecha 28 de abril de 2009,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial N° 38.936 del 09 de mayo de 2009

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
MARIA LEON

Decreto N° 6.888 25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 1 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Crédito Adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES CON 63/100 (Bs. 379.131.955,63)**, a los Presupuestos de Gastos Vigentes de los **MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION, AGRICULTURA Y TIERRAS, COMUNICACIÓN Y LA INFORMACION, DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA, ENERGIA Y PETROLEO, DEPORTE Y CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | |
|--|--------------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION: | Bs. 16.418.346,00 |
| Proyecto: 109999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " 16.418.346,00 |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------|-----------------------|
| Acción Específica: | 109999011 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)" | " | 16.418.346,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 16.388.346,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0387-Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC) Convenio de Cooperación Especial | " | 16.388.346,00 |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0387-Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC) Convenio de Cooperación Especial | " | 16.388.346,00 |
| | | | " | 30.000,00 |
| | | | " | 30.000,00 |
| | | | " | 30.000,00 |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS: | | | | 132.404.108,49 |
| Proyecto: | 349999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | 132.404.108,49 |
| Acción Específica: | 349999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)" | " | 3.624.896,85 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 3.624.896,85 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0022-Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) Convenio de Cooperación Especial | Bs. | 1.752.351,05 |
| | | | " | 1.752.351,05 |
| | | | " | 1.752.351,05 |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0022-Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) Convenio de Cooperación Especial | " | 1.872.545,80 |
| | | | " | 1.872.545,80 |
| | | | " | 1.872.545,80 |
| Acción Específica: | 349999002 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA)" | " | 8.169.047,55 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 8.169.047,55 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0465-Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) Convenio de Cooperación Especial | " | 8.169.047,55 |
| | | | " | 8.169.047,55 |
| Acción Específica: | 349999005 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)" | " | 10.922.018,92 |

| | | | | | | | | |
|--|-----------|--|-----|---------------|--|--|--|--|
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | Bs. | 10.922.018,92 | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0844-Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) Convenio de Cooperación Especial | " | 8.790.484,38 | | | | |
| | | | " | 8.790.484,38 | | | | |
| | | | " | 8.790.484,38 | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0844-Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) Convenio de Cooperación Especial | " | 2.131.534,54 | | | | |
| | | | " | 2.131.534,54 | | | | |
| | | | " | 2.131.534,54 | | | | |
| Acción Específica: | 349999006 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)" | " | 81.925.057,07 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 81.925.057,07 | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0933-Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER) Convenio de Cooperación Especial | " | 81.925.057,07 | | | | |
| | | | " | 81.925.057,07 | | | | |
| | | | " | 81.925.057,07 | | | | |
| Acción Específica: | 349999007 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana Agraria (CVA)" | " | 6.372.623,52 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | Bs. | 6.372.623,52 | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0934-Corporación Venezolana Agraria (CVA) Convenio de Cooperación Especial | " | 6.170.613,82 | | | | |
| | | | " | 6.170.613,82 | | | | |
| | | | " | 6.170.613,82 | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0934-Corporación Venezolana Agraria (CVA) Convenio de Cooperación Especial | " | 202.009,70 | | | | |
| | | | " | 202.009,70 | | | | |
| | | | " | 202.009,70 | | | | |
| Acción Específica: | 349999009 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)" | " | 2.992.436,53 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 2.992.436,53 | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A1302-Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) Convenio de Cooperación Especial | " | 2.992.436,53 | | | | |
| | | | " | 2.992.436,53 | | | | |
| | | | " | 2.992.436,53 | | | | |
| Acción Específica: | 349999010 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Tierra Fértil" | " | 9.926.302,75 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 9.926.302,75 | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0426-Fundación Tierra Fértil Convenio de Cooperación Especial | Bs. | 9.760.752,75 | | | | |
| | | | " | 9.760.752,75 | | | | |
| | | | " | 9.760.752,75 | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0426-Fundación Tierra Fértil Convenio de Cooperación Especial | " | 165.550,00 | | | | |
| | | | " | 165.550,00 | | | | |
| | | | " | 165.550,00 | | | | |
| Acción Específica: | 349999011 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)" | " | 8.471.725,30 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 8.471.725,30 | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A1330-Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) Convenio de Cooperación Especial | " | 7.122.220,88 | | | | |
| | | | " | 7.122.220,88 | | | | |
| | | | " | 7.122.220,88 | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A1330-Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) Convenio de Cooperación Especial | " | 1.349.504,42 | | | | |
| | | | " | 1.349.504,42 | | | | |
| | | | " | 1.349.504,42 | | | | |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN: | | | | | | | | |
| Proyecto: | 369999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | 32.018.636,31 | | | | |
| Acción Específica: | 369999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela (RNV)" | Bs. | 18.753.245,98 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 18.753.245,98 | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0076-Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela (RNV) Convenio de Cooperación Especial | " | 3.076.654,07 | | | | |
| | | | " | 3.076.654,07 | | | | |
| | | | " | 3.076.654,07 | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0076-Servicio Autónomo Radio Nacional de Venezuela (RNV) Convenio de Cooperación Especial | " | 15.676.591,91 | | | | |
| | | | " | 15.676.591,91 | | | | |
| | | | " | 15.676.591,91 | | | | |
| Acción Específica: | 369999007 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL)" | " | 13.265.390,33 | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | 13.265.390,33 | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1207-Corporación Venezolana de Telecomunicaciones (COVETEL) | " | 13.265.390,33 | | | | |
| | | | " | 13.265.390,33 | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|----------------------------------|---|---------------|---------------|-----------------------|--|--|--|--|
| | Convenio de Cooperación Especial | " | 13.265.390,33 | | | | | | |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA: | | | | Bs. | 781.654,00 | | | | |
| Proyecto: | 379999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | | | 781.654,00 | | | | |
| Acción Específica: | 379999003 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Instituto Nacional de la Juventud" | " | | <u>781.654,00</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>781.654,00</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0938-Instituto Nacional de la Juventud | " | 495.166,00 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 495.166,00 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 495.166,00 | | | | | |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0938-Instituto Nacional de la Juventud | " | 286.488,00 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 286.488,00 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 286.488,00 | | | | | |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA: | | | | " | 18.790.921,76 | | | | |
| Proyecto: | 439999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | | 18.790.921,76 | | | | |
| Acción Específica: | 439999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)" | " | | <u>13.364.909,70</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>13.364.909,70</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0199-Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN) | Bs. | 13.364.909,70 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 13.364.909,70 | | | | | |
| Acción Específica: | 439999003 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Compañía Nacional de las Industrias Básicas (CONIBA)" | " | | <u>530.389,82</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>530.389,82</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1229-Compañía Nacional de las Industrias Básicas (CONIBA) | " | 530.389,82 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 530.389,82 | | | | | |
| Acción Específica: | 439999004 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A." | " | | <u>3.390.837,24</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>3.390.837,24</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1237-Empresa de Producción Social Recuperadora de Materias Primas, C.A. | Bs. | 3.390.837,24 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 3.390.837,24 | | | | | |
| Acción Específica: | 439999005 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente CVG Ferrominera del Orinoco" | " | | <u>1.504.785,00</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>1.504.785,00</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A0628-CVG Ferrominera del Orinoco, C.A. (FERROMINERA) | " | 1.504.785,00 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 1.504.785,00 | | | | | |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO: | | | | " | 48.835.847,17 | | | | |
| Proyecto: | 459999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | | 48.835.847,17 | | | | |
| Acción Específica: | 459999009 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC)" | " | | <u>42.612.916,37</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>42.612.916,37</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0364-Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC) | Bs. | 42.612.916,37 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 42.612.916,37 | | | | | |
| Acción Específica: | 459999010 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Ribas" | " | | <u>6.222.930,80</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>6.222.930,80</u> | | | | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0418-Fundación Misión Ribas | " | 6.222.930,80 | | | | | |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 6.222.930,80 | | | | | |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE: | | | | " | 112.598.518,20 | | | | |
| Proyecto: | 509999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | | 112.598.518,20 | | | | |
| Acción Específica: | 509999001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)" | " | | <u>112.598.518,20</u> | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | | <u>112.598.518,20</u> | | | | |

| | | | | |
|--|-----------|--|-----|----------------------|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND) | " | 112.457.946,20 |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 112.457.946,20 |
| | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" A0049-Instituto Nacional de Deportes (IND) | Bs. | 140.572,00 |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 140.572,00 |
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS: | | | | 17.283.923,70 |
| Proyecto: | 569999000 | "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados" | " | 17.283.923,70 |
| Acción Específica: | 569999046 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV)" | " | <u>15.009.467,29</u> |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | <u>15.009.467,29</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1225-Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV) | " | 4.917.008,25 |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 4.917.008,25 |
| | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1225-Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. (RED TV) | " | 10.092.459,54 |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 10.092.459,54 |
| Acción Específica: | 569999050 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL)" | " | <u>2.274.455,91</u> |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | Bs. | <u>2.274.455,91</u> |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A0660-Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) | " | 2.274.455,91 |
| | | Convenio de Cooperación Especial | " | 2.274.455,91 |

Artículo 2º. Los Ordenadores de Compromisos y Pagos señalados en el artículo 1º, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2.008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.889

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento N° 1 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se declara una insubsistencia al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INFORMATICA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON 18 /100 (BS. 258.902.825,18)**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS TELECOMUNICACIONES Y LA INFORMATICA | | Bs. | <u>258.902.825,18</u> |
|---|--------------------|---|-----------------------|
| Acción Centralizada: | 51.0001.000 | "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" | 40.515.399,50 |
| Acción Específica: | 51.0001.001 | "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" | 40.515.399,50 |
| Partida: | 4.01 | "Gastos de Personal Recursos Ordinarios" | 38.916.795,69 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | |
| | 01.01.00 | "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" | Bs. 334.310,32 |
| | 01.03.00 | "Suplencias a empleados" | " 24.000,00 |
| | 01.10.00 | "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" | " 84.339,61 |
| | 01.18.00 | "Remuneraciones al personal contratado" | " 15.569.938,78 |
| | 01.19.00 | "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares" | " 78.000,00 |
| | 01.99.00 | "Otras retribuciones" | " 2.977.000,00 |
| | 02.03.00 | "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo" | " 134.080,00 |
| | 03.03.00 | "Primas por hogar a empleados" | " 15.450,70 |
| | 03.08.00 | "Primas de profesionalización a empleados" | " 40.019,34 |
| | 03.10.00 | "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" | " 300.729,07 |
| | 03.18.00 | "Primas por hogar a obreros" | " 8.464,00 |
| | 03.97.00 | "Otras primas a empleados" | " 682.532,45 |
| | 03.98.00 | "Otras primas a obreros" | " 136.807,91 |
| | 04.06.00 | "Complemento a empleados por comisión de servicios" | " 444.463,05 |
| | 04.08.00 | "Bono compensatorio de alimentación a empleados" | " 155.250,00 |
| | 04.14.00 | "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo" | " 68.360,00 |
| | 04.18.00 | "Bono compensatorio de alimentación a obreros" | " 72.680,00 |
| | 04.26.00 | "Bono compensatorio de alimentación al personal contratado" | " 1.779.547,00 |
| | 05.01.00 | "Aguinaldos a empleados" | " 673.062,44 |
| | 05.03.00 | "Bono vacacional a empleados" | " 29.028,70 |
| | 05.04.00 | "Aguinaldos a obreros" | " 163.631,97 |
| | 05.06.00 | "Bono vacacional a obreros" | " 580,01 |
| | 05.07.00 | "Aguinaldos al personal contratado" | " 3.530.731,94 |
| | 05.08.00 | "Bono vacacional al personal contratado" | " 9.663,84 |
| | 06.01.00 | "Aporte patronal al Instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) por empleados" | Bs. 76.884,28 |
| | 06.03.00 | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados" | " 48.275,10 |
| | 06.04.00 | "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados" | " 17.086,11 |
| | 06.05.00 | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados" | " 27.715,68 |
| | 06.10.00 | "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros" | " 17.641,87 |
| | 06.11.00 | "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros" | " 5.995,21 |
| | 06.12.00 | "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros" | " 3.921,82 |
| | 06.13.00 | "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros" | " 3.216,18 |
| | 07.02.00 | "Becas a empleados" | " 72.756,00 |
| | 07.03.00 | "Ayudas por matrimonio empleados" | " 500,00 |
| | 07.04.00 | "Ayudas por nacimiento de hijos a empleados" | " 1.000,00 |
| | 07.05.00 | "Ayudas por defunción a empleados" | " 6.000,00 |
| | 07.06.00 | "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados" | " 66.877,26 |
| | 07.07.00 | "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados" | " 239.625,01 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|-----------------------|--|---|--|----------------------|
| 07.08.00 | "Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados" | " | 249.755,74 | 07.04.00 | "Cemento, cal y yeso" | " | 2.100,00 |
| 07.09.00 | "Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos" | " | 6.000,00 | 08.01.00 | "Productos primarios de hierro y acero" | " | 440,00 |
| 07.12.00 | "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado" | " | 7.500,00 | 08.03.00 | "Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería" | " | 62.313,63 |
| 07.18.00 | "Becas a obreros" | " | 107.256,00 | 08.04.00 | "Productos metálicos estructurales" | " | 2.500,00 |
| 07.19.00 | "Ayudas por matrimonio de obreros" | " | 1.500,00 | 08.09.00 | "Repuestos y accesorios para equipos de transporte" | " | 29.614,80 |
| 07.20.00 | "Ayudas por nacimiento de hijos de obreros" | " | 1.500,00 | 08.99.00 | "Otros productos metálicos" | " | 2.000,00 |
| 07.21.00 | "Ayudas por defunción a obreros" | " | 10.000,00 | 09.01.00 | "Productos primarios de madera" | " | 516,00 |
| 07.22.00 | "Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros" | Bs. | 21.685,24 | 09.02.00 | "Muebles y accesorios de madera para edificaciones" | " | 15.000,00 |
| 07.23.00 | "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros" | " | 31.685,34 | 09.99.00 | "Otros productos de madera" | " | 750,00 |
| 07.24.00 | "Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros" | " | 470.208,00 | 10.01.00 | "Artículos de deporte recreación y juguetes" | " | 151.237,39 |
| 07.25.00 | "Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos" | " | 6.400,00 | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y aseo" | " | 908,20 |
| 07.26.00 | "Dotación de uniformes a obreros" | " | 50.000,00 | 10.03.00 | "Utensilios de cocina y comedor" | " | 11.823,80 |
| 07.27.00 | "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros" | " | 42.942,18 | 10.04.00 | "Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorios dentales y de veterinaria" | Bs. | 138.358,01 |
| 07.28.00 | "Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero" | " | 15.000,00 | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 22.539,42 |
| 07.33.00 | "Asistencia socio económica al personal contratado" | " | 7.208.990,91 | 10.06.00 | "Condecoraciones, ofrendas y similares" | " | 49.050,00 |
| 08.01.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados" | " | 390.327,89 | 10.07.00 | "Productos de seguridad en el tiempo" | " | 8.855,00 |
| 08.02.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros" | " | 83.119,79 | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 22.120,62 |
| 08.03.00 | "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado" | " | 2.312.758,95 | 10.09.00 | "Especies timbradas y valores" | " | 2.745,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Recursos Ordinarios | 1.599.603,81 | 10.11.00 | "Materiales eléctricos" | " | 41.968,30 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | 1.598.603,81 | 10.12.00 | "Materiales para instalaciones sanitarias" | " | 8.200,24 |
| Acción Centralizada: | 51.0002.000 | "Gestión Administrativa" | 159.220.737,72 | 10.99.00 | "Otros productos y útiles diversos" | " | 15.310,97 |
| Acción Específica: | 51.0002.001 | "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | 19.202.753,41 | 99.01.00 | "Otros Materiales y suministros" | " | 47.209,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios | 2.019.604,28 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Recursos Ordinarios | 14.985.722,77 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y bebidas para personas" | 1.190.789,57 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alquileres de edificios y locales" | 567.490,00 |
| | 02.05.00 | "Piedra, arcilla, arena y tierra" | 3.160,00 | | 01.02.00 | "Alquileres de instalaciones culturales y recreativas" | 16.500,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles" | 8.828,02 | | 02.02.00 | "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" | 245.100,00 |
| | 03.02.00 | "Prendas de vestir" | 29.573,34 | | 02.03.00 | "Alquileres de equipos de comunicación y de señalamiento" | 26.000,00 |
| | 04.03.00 | "Cuchos y tripas para vehículos" | 21.971,98 | | 02.05.00 | "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" | 29.600,00 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de madera, papel y cartón" | 11.374,60 | | 04.01.00 | "Electricidad" | 120.000,00 |
| | 05.02.00 | "Envases y caja de papel y cartón" | 750,00 | | 04.03.00 | "Agua" | 7.000,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | 12.705,38 | | 04.04.00 | "Teléfonos" | 205.781,00 |
| | 05.04.00 | "Libros, revistas y periódicos" | 67.136,70 | | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | 577.470,57 |
| | 05.06.00 | "Productos de papel y cartón para computación" | 4.800,00 | | | "Servicio de aseo urbano y domicilio" | 30.000,00 |
| | 05.07.00 | "Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción" | 3.115,96 | | 04.06.00 | "Fletes y embalajes" | 27.181,29 |
| | 05.99.00 | "Otros productos de pulpa, papel y cartón" | 15.000,00 | | 06.01.00 | "Almacenaje" | 167,34 |
| | 06.03.00 | "Tintas, pinturas y colorantes" | 10.904,50 | | 06.02.00 | "Estacionamiento" | 6.989,00 |
| | 06.05.00 | "Productos de Tocado" | 886,06 | | 06.03.00 | "Peaje" | 500,00 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | 2.277,39 | | 06.04.00 | "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" | 8.000,00 |
| | 06.08.00 | "Productos plásticos" | 770,40 | | 06.05.00 | "Publicidad y propaganda" | 3.396.523,89 |
| | | | | | 07.01.00 | "Imprenta y reproducción" | 160.862,30 |
| | | | | | 07.02.00 | "Relaciones sociales" | 472.078,41 |
| | | | | | 07.03.00 | "Avisos" | 1.867.596,09 |
| | | | | | 07.04.00 | "Primas y gastos de seguros" | 443.061,55 |
| | | | | | 08.01.00 | "Comisiones y gastos bancarios" | 2.000,00 |
| | | | | | 08.02.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | 509.334,88 |
| | | | | | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes fuera del país" | 1.648.350,71 |
| | | | | | 09.02.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | 190.000,00 |
| | | | | | 10.03.00 | "Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad" | 313.302,00 |
| | | | | | 10.05.00 | "Servicios de vigilancia" | 300.000,00 |
| | | | | | 10.10.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | 1.087.500,00 |
| | | | | | 10.99.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" | 234.290,46 |
| | | | | | 11.02.00 | "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento" | 7.000,00 |
| | | | | | 11.03.00 | "Conservación y reparaciones menores de relaciones menores de" | |
| | | | | | 11.07.00 | | |

| | | | | | | | | | |
|--|--------------------|--|------------|------------------------------|--|--|--|--|--|
| | | maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 175.540,04 | | | | | |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | " | 383.257,33 | | | | | |
| | 15.01.00 | "Derechos de importación y servicios aduaneros" | " | 2.221,16 | | | | | |
| | 15.02.00 | "Tasa y otros derechos obligatorios" | " | 5.490,00 | | | | | |
| | 16.01.00 | "Servicios de diversión, esparcimiento y culturales" | " | 108.900,00 | | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 1.635.028,91 | | | | | |
| | 18.09.00 | "Otros impuestos indirectos" | " | 21.965,00 | | | | | |
| | 99.01.00 | "Otros servicios no personales" | " | 153.640,84 | | | | | |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" Recursos Ordinarios | " | <u>2.197.426,36</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.02.00 | "Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación" | Bs. | 288.111,50 | | | | | |
| | 03.04.00 | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" | " | 2.164,15 | | | | | |
| | 04.01.00 | "Vehículos automotores terrestres" | " | 714.000,00 | | | | | |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 105.442,00 | | | | | |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 75.935,55 | | | | | |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 42.000,00 | | | | | |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 50.000,00 | | | | | |
| | 09.99.00 | "Otras maquinas muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 13.000,00 | | | | | |
| | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 81.309,25 | | | | | |
| | 99.01.00 | "Otros activos reales" | " | 825.463,91 | | | | | |
| Acción Específica: | 51.0002.002 | "Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo" | " | <u>1.511.259,77</u> | | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y donaciones" Recursos Ordinarios | " | <u>1.511.259,77</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.02.01 | "Donaciones corrientes a personas" | " | 1.511.259,77 | | | | | |
| Acción Específica: | 51.0002.003 | "Apoyo Institucional al Sector Público" | " | <u>138.506.724,54</u> | | | | | |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" Recursos Ordinarios | " | <u>138.506.724,54</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | <u>95.510.867,48</u> | | | | | |
| | | " A0209 Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) | Bs. | 12.231.385,00 | | | | | |
| | | " A0660 Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL) | " | 81.703.019,23 | | | | | |
| | | " A0937 Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) | " | 1.576.463,25 | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | " | <u>38.465.468,79</u> | | | | | |
| | | " A1211 Telecom Venezuela, C.A. | " | 26.718.993,79 | | | | | |
| | | " A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. | " | 11.746.475,00 | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | <u>52.334,00</u> | | | | | |
| | | " A0209 Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) | " | 52.334,00 | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | " | <u>4.478.054,27</u> | | | | | |
| | | " A1211 Telecom Venezuela, C.A. | " | 3.888.700,27 | | | | | |
| | | " A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. | " | 589.354,00 | | | | | |
| Proyecto: | 51.0022.000 | "Oficina de Atención Ciudadana" | " | <u>2.707.646,54</u> | | | | | |
| Acción Específica: | 51.0022.001 | "Promover e Incentivar el Ejercicio de la Participación Ciudadana en Ejercicio del Control de la Gestión Pública" | Bs. | <u>30.627,00</u> | | | | | |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios | " | <u>1.698,00</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 1.200,00 | | | | | |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 498,00 | | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Recursos Ordinarios | " | <u>28.929,00</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 26.400,00 | | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 2.529,00 | | | | | |
| Acción Específica: | 51.0022.002 | "Campaña Comunicacional de Difusión y Promoción de la Oficina de Atención Ciudadana del MPPTI" | " | <u>899.795,00</u> | | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Recursos Ordinarios | " | <u>899.795,00</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 617.500,00 | | | | | |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 144.000,00 | | | | | |
| | 07.04.00 | "Avisos" | " | 24.000,00 | | | | | |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 40.000,00 | | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 74.295,00 | | | | | |
| Acción Específica: | 51.0022.003 | "Talleres de Formación, Capacitación y Sensibilización" | " | <u>195.754,00</u> | | | | | |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" Recursos Ordinarios | Bs. | <u>19.991,00</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 2.040,00 | | | | | |
| | 05.05.00 | "Materiales de enseñanza" | " | 12.600,00 | | | | | |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción" | " | 5.351,00 | | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" Recursos Ordinarios | " | <u>175.763,00</u> | | | | | |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 39.600,00 | | | | | |
| | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | " | 40.000,00 | | | | | |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 80.000,00 | | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 16.163,00 | | | | | |

| | | | | |
|--|-------------|--|-----|------------|
| Acción Específica: | 51.0022.004 | "Sistematización, Estandarización y Procesamiento de Datos" | " | 621.300,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 251.300,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 40.000,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 40.000,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 120.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 51.300,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales Recursos Ordinarios" | " | 370.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 370.000,00 |
| Acción Específica: | 51.0022.005 | "Publicación de la Gestión y Utilización de los Recursos que Integran el Patrimonio Público del MPPTI y sus Entes Adscritos" | Bs. | 462.160,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 452.160,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 160.000,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 264.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 38.160,00 |
| Acción Específica: | 51.0022.006 | "Implantación de Infraestructura Tecnológica, para Automatizar, Agilizar y Facilitar los Servicios de Atención Integral Ciudadana" | " | 379.505,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 31.335,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 31.335,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales Recursos Ordinarios" | " | 348.170,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 50.750,00 |
| | 09.02.00 | "Equipos de Computación" | " | 297.420,00 |
| Acción Específica: | 51.0022.007 | "Consumibles y Enseres Requeridos por la Oficina de Atención Ciudadana para un Correcto Funcionamiento" | " | 29.675,54 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" | Bs. | 27.224,88 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 17.945,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorios, oficina y materiales de instrucción" | " | 8.470,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para equipos de computación" | " | 809,88 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 2.450,66 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 2.450,66 |
| Acción Específica: | 51.0022.008 | "Asistencia a Eventos Internacionales en el | " | |

| | | | | |
|--|-------------|---|-----|--------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 88.830,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 09.02.00 | "Viáticos y pasajes fuera del país" | " | 62.145,00 |
| | 10.07.00 | "Servicios de capacitación y adiestramiento" | " | 19.350,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 7.335,00 |
| Proyecto: | 51.0023.000 | "Adecuación Física y Tecnológica de la Sede del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática. Fase II" | " | 4.645.330,19 |
| Acción Específica: | 51.0023.001 | "Adecuación Física" | " | 3.034.606,19 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 406.831,19 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 12.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | Bs. | 73.072,49 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 333.758,70 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales Recursos Ordinarios" | " | 2.627.775,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 02.01.00 | "Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado" | " | 1.312.318,08 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 1.254.671,19 |
| | 12.05.00 | "Estudios y proyectos" | " | 60.785,73 |
| Acción Específica: | 51.0023.002 | "Adecuación Tecnológica" | " | 1.610.724,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 401.338,68 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | " | 268.343,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 132.995,68 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales Recursos Ordinarios" | " | 1.209.385,32 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 597.385,32 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 550.000,00 |
| | 09.99.00 | "Otras maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento" | " | 42.000,00 |
| | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 20.000,00 |
| Proyecto: | 51.0024.000 | "Diseño e Implementación del Modelo de Datos y Estadísticas del MPPTI" | Bs. | 2.654.180,00 |
| Acción Específica: | 51.0024.001 | "Captura de Requisitos, Modelado y Definición de Procesos de Gestión Estadística" | " | 150.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 150.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | | | | |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 137.615,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 12.385,00 |
| Acción Específica: | 51.0024.004 | "Diseño e Implementación de Aplicaciones para Búsquedas Dinámicas" | " | 699.999,00 |

| | | | | | | | | | |
|--|--------------------|---|------------|-------------------|--|--------------------|---|------------|---------------------|
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 57.797,00 | Acción | 51.0025.003 | "Control y Seguimiento de los Centros de Comunicación Comunal (CDCC)" | " | 326.963,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 57.797,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 326.963,00 |
| | | | | | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 299.966,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" | " | 642.202,00 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 26.997,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 642.202,00 | Proyecto: | 51.0026.000 | "Diagnóstico, Control y Seguimiento MTTISP" | " | 1.905.008,31 |
| Acción Específica: | 51.0024.005 | "Diseño e Implementación del Cuadro de Mando Integral del MPPTI y de sus Entes Adscritos" | " | 25.000,00 | Acción Específica: | 51.0026.001 | "Diagnostico para la Conformación de las Mesas Técnicas de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales" | " | 605.395,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 25.000,00 | Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" | Bs. | 6.647,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | Bs. | 22.936,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 2.120,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 2.064,00 | | 05.05.00 | "Material de enseñanza" | " | 4.200,00 |
| Acción Específica: | 51.0024.006 | "Capacitación e Implantación de Tableros de Control para Medir y Evaluar (I) el Impacto de la Política Pública, y (II) el Déficit Institucional" | " | 800.000,00 | | 10.05.00 | "Útiles de escritorios, oficina y materiales de instrucción" | " | 327,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 800.000,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 598.748,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 733.945,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 291.600,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 66.055,00 | | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 127.161,00 |
| Acción Específica: | 51.0024.007 | "Diagnóstico Estratégico del Sector" | " | 979.181,00 | | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 130.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 979.181,00 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 49.987,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 72.643,00 | Acción Específica: | 51.0026.002 | "Campaña Comunicacional del Proyecto de Mesas Técnicas de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales" | " | 338.854,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 825.688,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 338.854,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 80.850,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | " | 180.875,00 |
| Proyecto: | 51.0025.000 | "Diagnóstico, Control y Seguimiento de Centros de Comunicación Comunal (CDCC)" | " | 600.042,00 | | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 130.000,00 |
| Acción Específica: | 51.0025.001 | "Diagnóstico para la Instalación de Centro de Comunicación Comunal (CDCC)" | " | 273.079,00 | | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 27.979,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" | Bs. | 5.208,00 | Acción Específica: | 51.0026.003 | "Talleres de Formación, Capacitación y Sensibilización a Nivel Nacional" | " | 491.799,31 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 680,00 | Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" | Bs. | 59.691,00 |
| | 05.05.00 | "Material de enseñanza" | " | 4.200,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 | "Productos de papel y cartón para oficina" | " | 2.720,00 |
| | 10.05.00 | "Útiles de escritorios, oficina y materiales de instrucción" | " | 328,00 | | 05.04.00 | "Libros revistas y periódicos" | " | 50.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 267.871,00 | | 10.05.00 | "Útiles de escritorios, oficina y materiales de instrucción" | " | 6.971,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 12.000,00 | Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" | " | 432.108,31 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 173.323,00 | Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alquileres de edificios y locales" | " | 80.000,00 |
| | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 60.000,00 | | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 16.800,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 22.548,00 | | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 122.400,00 |
| | | | | | | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 74.240,81 |
| | | | | | | 10.99.00 | "Otros servicios profesionales y técnicos" | " | 97.850,00 |

| | | | | |
|--|--------------------|---|-----|----------------------|
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 40.817,50 |
| Acción Específica: | 51.0026.005 | "Control y Seguimiento a las Mesas Técnicas de Telecomunicaciones, Informática y Servicios Postales" | " | 354.211,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 354.211,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 | "Relaciones sociales" | " | 78.000,00 |
| | 09.01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 246.964,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 29.247,00 |
| Acción Específica: | 51.0026.006 | "Publicación de la Gestión de las Mesas Técnicas" | " | 114.749,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 114.749,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.01.00 | "Publicidad y propaganda" | Bs. | 80.000,00 |
| | 07.02.00 | "Imprenta y reproducción" | " | 25.000,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 9.749,00 |
| Proyecto: | 51.0027.000 | "Sistema de Información Geográfica del MPPTI 2º Etapa" | " | 1.100.000,00 |
| Acción Específica: | 51.0027.001 | "Diseño de la Base de Datos Mediante las Especificaciones de Modelos Entidad-Relación y sus Compatibilidades" | " | 55.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 55.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | " | 50.050,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 4.950,00 |
| Acción Específica: | 51.0027.002 | "Desarrollo de Especificaciones para la Conversión de Datos, Codificación, Toponimia, Almacenamiento y Metadata" | " | 891.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 891.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | " | 810.810,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 80.190,00 |
| Acción Específica: | 51.0027.003 | "Establecimiento de Escalas de Proyectos Pilotos, para el Desarrollo de Prototipos de la Base de Datos del Sig." | Bs. | 154.000,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales Recursos Ordinarios" | " | 154.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.03.00 | "Servicios de procesamiento de datos" | " | 140.140,00 |
| | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" | " | 13.860,00 |
| Proyecto: | 51.9999.000 | "Aportes y Transferencia para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | " | 45.554.480,92 |
| Acción Específica: | 51.9999.001 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Centro Nacional de | " | |

| | | | | |
|---|--------------------|---|-----|----------------------|
| | | Tecnología de la Información (CNTI)" | " | 7.192.560,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones Recursos Ordinarios" | " | 7.192.560,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 7.177.693,00 |
| | | A0209 Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) | " | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" | Bs. | 14.867,00 |
| | | A0209 Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) | " | |
| Acción Específica: | 51.9999.004 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)" | " | 2.127.396,54 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones Recursos Ordinarios" | " | 2.127.396,54 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 1.857.635,54 |
| | | A0937 Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) | " | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales" | " | 269.761,00 |
| | | A0937 Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) | " | |
| Acción Específica: | 51.9999.005 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Transmisiones de Venezuela, C.A." | " | 23.084.392,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones Recursos Ordinarios" | " | 23.084.392,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | Bs. | 19.389.340,00 |
| | | A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. | " | |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" | " | 3.695.052,00 |
| | | A1225 Red de Transmisiones de Venezuela, C.A. | " | |
| Acción Específica: | 51.9999.007 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Telecom Venezuela, C.A." | " | 13.150.132,38 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones Recursos Ordinarios" | " | 13.150.132,38 |

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 03.03.05 "Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"
A1211 Telecom
Venezuela, C.A. 13.150.132,38

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular Para Economía y Finanzas y del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpreso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 08 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto N° 6.890

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 1 del Reglamento N° 1 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, y de conformidad con el artículo 33 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2009, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON DIECIOCHO CENTIMOS (Bs. 258.902.825,18)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS | | Bs. | 258.902.825,18 |
|--|---|-----|-----------------------|
| Acción Centralizada: | 560001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" | " | 10.460.955,94 |
| Acción Específica: | 560001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" | " | 10.460.955,94 |
| Partida: | 4.01 "Gastos de Personal" -Recursos Ordinarios | Bs. | 9.860.955,94 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 "Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo" | " | 491.870,00 |
| | 01.18.00 "Remuneraciones al Personal Contratado" | " | 2.442.000,00 |
| | 02.01.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo" | " | 144.474,00 |
| | 03.01.00 "Prima por Merito a Empleados" | " | 1.038.851,00 |
| | 03.08.00 "Primas de Profesionalización a Empleados" | " | 52.233,00 |
| | 03.10.00 "Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo" | " | 67.637,00 |
| | 03.97.00 "Otras Primas a Empleados" | " | 379.487,00 |
| | 04.06.00 "Complemento a Empleados por Comisión de Servicios" | " | 200.000,00 |
| | 04.08.00 "Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados" | " | 243.210,00 |
| | 04.26.00 "Bono Compensatorio de Alimentación al Personal Contratado" | " | 181.500 |
| | 05.01.00 "Aguinaldo a Empleados" | " | 760.841,00 |
| | 05.03.00 "Bono Vacacional a Empleados" | " | 204.111,00 |
| | 05.07.00 "Aguinaldos al Personal Contratado" | " | 294.375,00 |
| | 06.01.00 "Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados" | " | 97.799,00 |
| | 06.03.00 "Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleado" | " | 34.071,00 |
| | 06.04.00 "Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados" | " | 19.473,00 |
| | 06.05.00 "Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados" | " | 22.714,00 |
| | 07.07.00 "Aporte Patronal a Cajas de Ahorros por Empleados" | " | 170.355,00 |
| | 07.08.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía y Gastos Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados" | " | 1.192.060,00 |
| | 07.09.00 "Ayudas a Empleados para Adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos" | " | 52.650,00 |
| | 07.11.00 "Aporte Patronal para Gastos de Guardería y Preescolar para Hijos de Empleados" | Bs. | 469.108,44 |
| | 07.12.00 "Aportes para la Adquisición de Juguetes para los Hijos del Personal Empleado" | " | 36.850,00 |
| | 07.33.00 "Asistencia Socio Económica al | | |

| | | | | |
|--|------------------|--|-----|----------------------|
| | 07.96.00 | Personal Contratado" | " | 316.694,00 |
| | | "Otras Subvenciones a Empleados" | " | 424.600,00 |
| | 08.01.00 | "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados" | " | 397.430,00 |
| | 08.03.00 | "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado" | " | 127.562,50 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no Personales" -Recursos Ordinarios | " | 600.000,00 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 10.07.00 | "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" | " | 600.000,00 |
| Acción Centralizada: | 560002000 | "Gestión Administrativa" | " | 17.739.750,18 |
| Acción Específica: | 560002001 | "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" | " | 17.739.750,18 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios | " | 1.192.773,70 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alimentos y Bebidas para Personas" | " | 240.789,99 |
| | 02.05.00 | "Piedra, Arcilla, Arena y Tierra" | " | 3.160,00 |
| | 03.01.00 | "Textiles y Vestuarios" | " | 8.828,02 |
| | 03.02.00 | "Prendas de Vestir" | " | 29.573,34 |
| | 04.03.00 | "Cauchos y Tripas para Vehículos" | " | 21.971,98 |
| | 05.01.00 | "Pulpa de Madera, Papel y Cartón" | " | 11.374,60 |
| | 05.02.00 | "Envases y Cajas de Papel y Cartón" | " | 750,00 |
| | 05.03.00 | "Productos de Papel y Cartón para Oficina" | " | 15.125,38 |
| | 05.04.00 | "Libros, Revistas y Periódicos" | " | 92.136,70 |
| | 05.05.00 | "Material de Enseñanza" | Bs. | 2.100,00 |
| | 05.06.00 | "Productos de Papel y Cartón para Computación" | " | 4.800,00 |
| | 05.07.00 | "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción" | " | 18.115,96 |
| | 06.03.00 | "Tintas, Pinturas y Colorantes" | " | 10.904,50 |
| | 06.05.00 | "Productos de Tocado" | " | 886,06 |
| | 06.06.00 | "Combustibles y Lubricantes" | " | 2.277,39 |
| | 06.08.00 | "Productos Plásticos" | " | 770,40 |
| | 07.04.00 | "Cemento, Cal y Yeso" | " | 2.100,00 |
| | 08.01.00 | "Productos Primarios de Hierro y Acero" | " | 440,00 |
| | 08.03.00 | "Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería" | " | 66.813,63 |
| | 08.09.00 | "Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte" | " | 29.614,80 |
| | 09.02.00 | "Muebles y Accesorios de Madera para Edificaciones" | " | 16.266,00 |
| | 10.01.00 | "Artículos de Deporte, Recreación y Juguetes" | " | 151.237,39 |
| | 10.02.00 | "Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo" | " | 908,20 |
| | 10.03.00 | "Utensilios de Cocina y Comedor" | " | 11.823,80 |
| | 10.05.00 | "Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción" | " | 164.546,43 |
| | 10.06.00 | "Condecoraciones, Ofrendas y Similares" | " | 49.050,00 |
| | 10.07.00 | "Productos de Seguridad en el Trabajo" | " | 8.855,00 |
| | 10.08.00 | "Materiales para Equipos de Computación" | " | 22.120,62 |
| | 10.09.00 | "Especies Timbradas y Valores" | " | 2.745,00 |
| | 10.11.00 | "Materiales Eléctricos" | " | 41.968,30 |
| | 10.12.00 | "Materiales para Instalaciones Sanitarias" | " | 8.200,24 |
| | 10.99.00 | "Otros Productos y Útiles Diversos" | " | 15.310,97 |
| | 10.99.01 | "Otros Materiales y Suministros" | " | 47.209,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios | " | 11.269.242,22 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.00 | "Alquileres de Edificios y Locales" | " | 40.000,00 |
| | 02.02.00 | "Alquileres de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" | Bs. | 200.700,00 |
| | 04.01.00 | "Electricidad" | " | 120.000,00 |
| | 04.03.00 | "Agua" | " | 7.000,00 |
| | 04.04.00 | "Teléfonos" | " | 205.781,00 |
| | 04.05.00 | "Servicio de Comunicaciones" | " | 302.410,61 |
| | 04.06.00 | "Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario" | " | 30.000,00 |
| | 06.01.00 | "Fletes y Embalajes" | " | 27.948,63 |
| | 06.03.00 | "Estacionamiento" | " | 6.989,00 |
| | 06.04.00 | "Peajes" | " | 500,00 |

| | | | | |
|---|--|--|--------------------|---|
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 07.03.00 10.07.00 10.99.00 18.01.00 | "Relaciones Sociales" "Servicios de Capacitación y Adiestramiento" "Otros Servicios Profesionales y Técnicos" "Impuestos al Valor Agregado" | " " " " | 39.600,00 40.000,00 80.000,00 16.163,00 |
| Acción Específica: | 560048005 | "Sistematización, Estandarización y Procesamientos de Datos" | " | 621.300,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales -Recursos Ordinarios" | " | 251.300,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.01.00 07.02.00 10.99.00 18.01.00 | "Publicidad y Propaganda" "Imprenta y Reproducción" "Otros Servicios Profesionales y Técnicos" "Impuesto al Valor Agregado" | " " " Bs. | 40.000,00 40.000,00 120.000,00 51.300,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales" -Recursos Ordinarios" | " | 370.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 12.04.00 | "Paquetes y Programas de Computación" | " | 370.000,00 |
| Acción Específica: | 560048006 | "Publicación de la Gestión y Utilización de los Recursos que Integran el Patrimonio Público del MPPTII y sus Entes Adscritos" | " | 462.160,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no Personales " -Recursos Ordinarios" | " | 462.160,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.01.00 07.02.00 18.01.00 | "Publicidad y Propaganda" "Imprenta y Reproducción" "Impuesto al Valor Agregado" | " " " | 160.000,00 264.000,00 38.160,00 |
| Acción Específica: | 560048007 | "Implantación de Infraestructura Tecnológica para Automatizar, Agilizar y Facilitar los Servicios de Atención Integral Ciudadana" | " | 379.505,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales " -Recursos Ordinarios" | " | 31.335,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 31.335,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos Reales " -Recursos Ordinarios" | " | 348.170,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.01.00 09.02.00 | "Mobiliario y Equipos de Oficina" "Equipos de Computación" | " " | 50.750,00 297.420,00 |
| Acción Específica: | 560048008 | "Consumibles y Enseres Requeridos por la Oficina de Atención Ciudadana para un Correcto Funcionamiento" | Bs. | 29.675,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, Suministros y Mercancías" -Recursos Ordinarios" | " | 27.224,88 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.03.00 10.05.00 10.08.00 | "Productos de Papel y Cartón para Oficina" "Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción" "Materiales para Equipos de Computación" | " " " | 17.945,00 8.470,00 809,88 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios No Personales " -Recursos Ordinarios" | " | 2.450,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al Valor Agregado" | " | 2.450,00 |
| Proyecto: | 569999000 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" | " | 59.584.423,64 |
| Acción Específica: | 569999045 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Centro | | |

| | | | | |
|--|------------------|--|----------|----------------------|
| | | Nacional de Tecnología de la Información" (CNTI)" | " | 8.292.560,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios" | " | 8.292.560,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.02 | "Transferencias Corrientes Internas a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | " | 8.277.693,00 |
| | | A0209- Centro Nacional de Tecnología de la Información (CNTI) | " | 8.277.693,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" | Bs. | 14.867,00 |
| | | A0209- Centro Nacional de Tecnología de la Información | " | 14.867,00 |
| Acción Específica: | 569999046 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Red de Trasmisiones de Venezuela, C. A. " | " | 23.084.392,00 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios" | " | 23.084.392,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias Corrientes Internas a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" | " | 19.389.340,00 |
| | | A1225- Red de Trasmisiones de Venezuela C. A. | " | 19.389.340,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias de Capital Internas a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" | " | 3.695.052,00 |
| | | A1225- Red de Trasmisiones de Venezuela C. A. | " | 3.695.052,00 |
| Acción Específica: | 569999047 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica" | " | 2.127.396,54 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios" | " | 2.127.396,54 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros " | Bs. | 1.857.635,54 |
| | | A1225- Red de Trasmisiones de Venezuela C. A. | " | 1.857.635,54 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.02 | "Transferencias de Capital Internas a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales " | " | 269.761,00 |
| | | A0937- Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica | " | 269.761,00 |
| Acción Específica: | 569999048 | "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Telecom Venezuela C.A." | " | 26.080.075,10 |
| Partida: | 4.07 | "Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios" | " | 26.080.075,10 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 01.03.07 | "Transferencias Corrientes Internas a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" | " | 12.929.542,72 |
| | | A1211- Telecom Venezuela, C. A. | " | 12.929.542,72 |

| | | | | |
|--|----------|--|---|---------------|
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 03.03.05 | "Transferencias de Capital Internas a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" | " | 13.150.132,38 |
| | | A1211- Telecom Venezuela, C. A. | " | 13.150.132,38 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 6.041 de fecha 28 de abril de 2008,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reimpresso en la
Gaceta Oficial Nº 38.926 del 02 de mayo de 2008

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.891

25 de agosto de 2009

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento

Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 3.800.000)** al Presupuesto de Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

| | | | |
|--|------------------|---|--------------------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA: | | Bs. | 3.800.000 |
| | | | ===== |
| De los | | | |
| Proyectos: | 460034000 | "Fabrica de Medios" | " 1.300.000 |
| Acción Específica: | 460034003 | "Realización de Semanarios Culturales, Impresos y Digitales" | " 1.300.000 |
| Partida: | 403 | "Servicios no Personales" (Gestión Fiscal) | " 1.300.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 07.02.00 | "Imprenta y Reproducción" | " 1.300.000 |
| Proyecto: | 460038000 | "Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales" | " 2.500.000 |
| Acción Específica: | 460038001 | "Implementación de la Cultura en Curso Hacia las Comunidades" | Bs. 2.500.000 |
| Partida: | 404 | "Activos Reales" (Gestión Fiscal) | " 2.500.000 |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 01.01.02 | "Repuestos Mayores para Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" | " 200.000 |
| | 01.02.02 | "Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" | " 200.000 |
| | 04.01.00 | "Vehículos Automotores Terrestres" | " 700.000 |
| | 05.01.00 | "Equipos de Telecomunicaciones" | " 1.000.000 |
| | 09.02.00 | "Equipos de Computación" | " 400.000 |
| Al | | | |
| Proyecto: | 460026000 | "Construcción, Acondicionamiento y Rehabilitación de la Infraestructura Cultural del País" | " 3.800.000 |
| Acción Específica: | 460026001 | "Construcción, Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura Cultural del País" | " 3.800.000 |
| Partida: | 404 | "Activos Reales" (Gestión Fiscal) | " 3.800.000 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 15.04.00 | "Construcciones de Edificios Culturales" | " 3.800.000 |

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil nueve. Años 199º de la Independencia, 150º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 8.041 de fecha 28 de abril de 2008.
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 38.919 de la misma fecha, reproducción a

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

LUIS RAMON REYES REYES

Refrendado
El Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Economía y Finanzas
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular
Para la Defensa
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDUARDO SAMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

RODOLFO EDUARDO SANZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HECTOR NAVARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

CARLOS ROTONDARO COVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Las Obras Públicas y Vivienda
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

RAMON ANTONIO YANEZ MARRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

BLANCA EEKHOUT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

HECTOR ENRIQUE SOTO CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

MARIA LEON

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 089 CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2009

199° y 150°

En ejercicio de la atribución conferida por el ciudadano Presidente de la República mediante delegación contenida en el Decreto N° 6.345 de fecha 21 de agosto de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.999 del 21 de agosto de 2008, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 10 del artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar al ciudadano **MARIANO ALFONSO ALÍ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.502.745**, como Viceministro de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Artículo 2°. Delego en la Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. La anterior designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

RAMÓN ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 357

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **María Victoria Pérez Labrador**, titular de la cédula de Identidad N° **V-17.527.286**, como **Jefe de Servicio de la Notaría Pública Tercera de San Cristóbal, Estado Táchira.**

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 358

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, designa a la ciudadana **ALIDA ROSA AGUILAR**, titular de la cédula de Identidad N° **V-7.788.931**, como **Jefe de Servicio del Registro Público del Municipio San Francisco del Estado Zulia.**

Comuníquese
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 360

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ MOLLEJAS**, titular de la cédula de identidad N° V-14.826.154, para ocupar el cargo de **NOTARIO PÚBLICO DE TUREN, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 360

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **ARTURO MANUEL GARRIDO ROYERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.238.737, para ocupar el cargo de **NOTARIO PÚBLICO DE GUANARE, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 364

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **LUIS EDUARDO CARMONA**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.862.616, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 366

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa a la ciudadana **TANIA NINOSKA TORRES ALVAREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.377.278, para ocupar el cargo de **NOTARIA PÚBLICA DE ARAURE DEL ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 368

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar a la ciudadana **ANA CARLOTA MORILLO TORREALBA**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.380.984, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DEL ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 370

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **ELIAS FRANCISCO SAEGH HAMMAL**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.555.213, para ocupar el cargo de **NOTARIO PRIMERO DE ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPU
PARA RE
EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 372

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **ROGELIO ALEJO MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.952.740, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO GUANARE, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 374

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar a la ciudadana **MARIBEL DELGADO RIERA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.836.085, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA DEL MUNICIPIO TUREN, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 376

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **RAÚL HUBERTO DE PASCUALI**, titular de la cédula de identidad N° V-9.560.995, para ocupar el cargo de **NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DE ACARIGUA, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 379

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 de los artículos 5 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **JUAN DIONICIO PALMA NIZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.798.888, para ocupar el cargo de **JEFE DE SERVICIO DEL REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO OSPINO, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 381

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **GABRIEL PEÑUELA MUNÉVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-13.626.303, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 383

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar a la ciudadana **DORIS SABINA JIMENEZ PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.249.339, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA DEL MUNICIPIO OSPINO, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 385

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar al ciudadano **JONNY JOSÉ COLMENAREZ BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.729.184, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO GUANARITO, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 387

Fecha: 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y numeral 9 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designar a la ciudadana **BRUNHIL DEL VALLE YUCCI ARZAGA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.333.663, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA PÚBLICA DEL MUNICIPIO ESTELLER, ESTADO PORTUGUESA**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 359

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-5.366.123, del cargo de **Notario Pública de Turen, Estado Portuguesa**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 361

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **CUPERTINO ANTONIO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.260.588, como **Notario Público de Guanare, Estado Portuguesa**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 363

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **MARGARITA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MÉJIA**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.051.753, del cargo de **Registradora Principal del Estado Portuguesa**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 365

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **GUSTAVO ENRIQUE GARCÍA ESTEVEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.259.190, como **Notario Público de Araure, Estado Portuguesa**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 367Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **JUAN FRANCISCO ALVARADO PALACIOS**, titular de la cédula de identidad N° V-4.200.323, del cargo de Registrador Mercantil Segundo del Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 369Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **YANETT AMERICA BLANCO PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.564.969, como Notaria Pública Primera de Acarigua, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 371Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **CESAR AUGUSTO RAMÍREZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° V-3.916.197, del cargo de Registrador Público del Municipio Guanare, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 373Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **ARTURO ESTEBAN ESTELLER GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-10.140.681, del cargo de Registrador Público del Municipio Turen, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 375Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 70 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **JACQUELINE ANDREINA SAYAGO VALENCIA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.072.035, como Notaria Pública Segunda de Acarigua, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 380Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira al ciudadano **FROILAN ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-4.632.910, del cargo de Registrador Mercantil Primero, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 382

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **EVELIA GRISELDA LA RIVA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.259.898, del cargo de Registradora Pública del Municipio Ospino, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 384

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **ALIDA JOSEFINA GARCÍA CUELLO**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.057.902, del cargo de Registradora Pública del Municipio Guanarito, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 386

Fecha 25 AGO. 2009

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, remueve y retira a la ciudadana **DILCIA COROMOTO GALLARDO LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.877.306, del cargo de Registradora Pública del Municipio Esteller, Estado Portuguesa.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

FRANK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 888

25 AGO. 2009

Fecha:

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 7 del Decreto sobre Organización y funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en concordancia con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Registro Público y del Notariado.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional por órgano de este Ministerio, dictar las políticas públicas y planes, destinados a garantizar la seguridad jurídica, mediante la publicación registral y fe pública, a través de un sistema integral, confiable, eficiente, auto-sustentable y transparente en el marco de la legalidad, con procesos expeditos y oportunos, a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que con la entrada en vigencia de la Ley de Registro Público y del Notariado, se estableció, que al Ejecutivo Nacional le correspondía en un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, dictar los reglamentos que sean necesarios para el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), circunstancia que hasta la presente fecha no ha ocurrido.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), debe planificar, organizar, coordinar, inspeccionar, vigilar y controlar todas las oficinas de registros y notarías, servicio que algunas veces se ve impedido en razón de no contar con la normativa que establezca su estructura organizativa y funcional.

CONSIDERANDO

Que es indispensable para optimizar la operatividad del funcionamiento del referido Servicio Autónomo, en pro de salvaguardar los trámites que se efectúan diariamente en los registros y notarías en todo el territorio nacional, por lo cual este Organismo, en su condición de órgano rector ha decidido determinar transitoriamente, la organización y atribuciones del mismo y de sus dependencias, y a tal efecto

RESUELVE

Dictar la siguiente,

**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DEL
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN)**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Resolución tiene por objeto establecer en forma transitoria, la estructura organizativa y funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con rango de Dirección General, dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia; así como, las atribuciones correspondientes a las Direcciones que lo integran.

Artículo 2. La suprema dirección del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), le corresponde a su Director(a) General.

Artículo 3. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), está integrado por:

1. La Dirección General;
2. Las unidades de asesoría y apoyo:
 - a. Oficina de Consultoría Jurídica;
 - b. Oficina de Asuntos Públicos;
 - c. Oficina de Tecnologías de la Información;
 - d. Oficina de Recursos Humanos;
 - e. Oficina de Planificación, Presupuesto, Organización y Sistemas;
 - f. Oficina de Gestión Administrativa;
 - g. Oficina de Auditoría Interna.
3. La Dirección del Sistema Registral; y
4. La Dirección del Notariado.

Artículo 4. Son cargos de libre nombramiento y remoción del Servicio Autónomo de Registros y Notarías:

Alto Nivel:

Director(a) General.
Directores(as) de Línea.
Registrador o Registradora, titulares, suplentes o auxiliares;
Notarios o Notarías;

Confianza:

Coordinadores(as),
Secretaría Ejecutiva de la Dirección General,
Jefes de Servicio Revisor;
Abogados Revisores;
Administradores;
Contadores;
Jefe de Departamento.

**TÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS**

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5. Corresponde a la Dirección General:

1. Ejercer la dirección y supervisión del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

2. Fijar las políticas y acciones relacionadas con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
3. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actuaciones y operaciones del Sistema Registral y Notarial, en procura de una gestión eficiente y eficaz del Servicio Autónomo.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto del Servicio Autónomo y presentarlo al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, para su aprobación.
5. Ejecutar el presupuesto aprobado, mediante la disposición de los gastos relativos al funcionamiento del Servicio Autónomo y autorizar las erogaciones correspondientes.
6. Presentar informes de gestión, evaluación, seguimiento y control de la ejecución de los planes y del presupuesto, al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
7. Coordinar, evaluar y controlar los proyectos de inversión del Servicio Autónomo.
8. Aprobar los lineamientos y políticas relativas a la administración del personal del Servicio Autónomo.
9. Fomentar la formación y mejoramiento profesional del personal del Servicio Autónomo, a través de planes y programas académicos, en materia registral y notarial, administrativa y gerencial, con institutos nacionales o internacionales y propender a su ejecución, con la finalidad de garantizar la prestación de un mejor servicio.
10. Designar y juramentar el personal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías y velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado.
11. Conceder los permisos y licencias que correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y sus Reglamentos.
12. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal del Servicio Autónomo, conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
13. Proponer al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, el nombramiento de los Registradores titulares o suplentes y Notarios.
14. Decidir, oída la recomendación por parte de la Oficina de Consultoría Jurídica del Servicio Autónomo, sobre los recursos jerárquicos interpuestos.
15. Delegar su firma y atribuciones en los Directores de Línea.
16. Emitir los boletines oficiales de publicación de los actos en los Registros Mercantiles.
17. Aprobar la contratación de los servicios asociados a la publicación de los boletines oficiales y las normas internas necesarias para el desempeño de las funciones del Servicio Autónomo.
18. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los sistemas de información, basados en la automatización y estandarización de la gestión jurídica, contable y administrativa de los procesos del Servicio Autónomo.
19. Presentar propuestas al Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, sobre la apertura o supresión de Registros y Notarías.
20. Ejecutar el proceso de Legalización de Firmas de los Registradores Principales.
21. Coordinar, planificar y controlar los planes de actualización de información, con todos los entes y órganos del sector público, de todos los valores que son identificados, en el Sistema Registral y Notarial, como una variable, para determinar los conceptos de pagos para la cancelación de impuestos y derechos arancelarios de los servicios que se prestan.
22. Presidir el Fondo de Previsión Social de los Registradores y Notarios Públicos.
23. Redactar y suscribir los actos y documentos relacionados con las materias de su competencia.
24. Suscribir los contratos que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio Autónomo y disponer de los ingresos que le otorgue la Ley, para ordenar los gastos y costos de los procesos derivados de su gestión.
25. Suscribir los contratos bancarios de recaudación.
26. Ejercer la representación legal del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).
27. Velar por la correcta aplicación de las políticas y normas internas del SAREN, así como por la integridad y calidad de los procesos internos que se desarrollen.
28. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, y demás disposiciones normativas.

OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Artículo 6: Corresponde a la Oficina de Consultoría Jurídica:

1. Asistir y asesorar jurídicamente al Director General y demás Directores del Servicio Autónomo, en los asuntos que sean sometidos a su consideración.
2. Asesorar y revisar todos los procesos de Contrataciones Públicas y de adjudicación de bienes, obras y servicios, así como analizar y revisar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que requiera el Servicio Autónomo.
3. Elaborar los proyectos de resolución y puntos de cuenta para las designaciones y remociones de Registradores y Notarios.
4. Coordinar con la Procuraduría General de la República, en los casos de demandas interpuestas por funcionarios adscritos al Servicio Autónomo.
5. Elaborar opiniones y dictámenes con la finalidad de responder a los Recursos Jerárquicos de las Negativas Registrales interpuestas ante la Dirección General.
6. Controlar y emitir copias certificadas de expedientes.
7. Revisar y otorgar visto bueno al proceso de Legalización de Firmas de Registradores Principales.
8. Controlar el Registro Central de los Actos de Última Voluntad.
9. Elaborar, analizar y revisar los actos administrativos, contratos, y demás documentos que produzcan efectos jurídicos, a ser suscritos por el Director General del Servicio Autónomo o que sean de interés al Servicio Autónomo.
10. Atender las consultas jurídicas solicitadas por las demás oficinas y dependencias del Servicio Autónomo.

OFICINA DE ASUNTOS PÚBLICOS

Artículo 7: Corresponde a la Oficina de Asuntos Públicos:

1. Promover, fortalecer y mantener las relaciones interinstitucionales del Servicio Autónomo con los organismos de la administración central y descentralizada, entes privados, instituciones no gubernamentales, el cuerpo diplomático acreditado en el país y organismos internacionales.
2. Elaborar y difundir las normativas para la regulación de la gestión comunicacional interna, de acuerdo a lo establecido en las políticas del Servicio Autónomo.
3. Coordinar, dirigir y supervisar la distribución de material divulgativo, informaciones y publicaciones en general, relacionados con el Servicio Autónomo, a través de medios de comunicación masiva.
4. Organizar las actividades protocolares y actos culturales, deportivos y recreacionales, a fin de coadyuvar en el fortalecimiento institucional del Servicio Autónomo.
5. Atender, orientar, apoyar y asesorar a los ciudadanos que acudan a solicitar información, requerir documentos o interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones del Servicio Autónomo, llevar un registro automatizado de las mismas y remitirlas a la dependencia del Servicio Autónomo que tenga competencia para conocerla según el caso.

6. Informar a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos que integran el patrimonio público del Servicio Autónomo, a través de informes, de fácil comprensión, que se publicará trimestralmente.
7. Poner a disposición de la ciudadanía la información relativa a la estructura organizativa y funciones del Servicio Autónomo y de los Registros y Notarías, así como sobre los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros.
8. Promover la participación ciudadana.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 8: Corresponde a la Oficina de Tecnología de la Información:

1. Planificar y dirigir los servicios informáticos para garantizar la gestión, mantenimiento, operatividad y desarrollo de las soluciones informáticas, aplicables a todos los procesos, las bases de datos y las redes, con una tecnología de vanguardia y el funcionamiento del Servicio Autónomo.
2. Establecer las políticas de seguridad y respaldo de los sistemas de información y controles automatizados correspondientes al Servicio Autónomo.
3. Planificar, organizar y controlar la adquisición, mantenimiento, reparación y disposición de equipos tecnológicos del Servicio Autónomo.
4. Coordinar, controlar y asistir el desarrollo continuo de los sistemas de información del Servicio Autónomo mediante la promoción de tareas dirigidas hacia la investigación y desarrollo de proyectos de tecnologías de la información.
5. Planificar y controlar los planes de instalación y mantenimiento de nuevos equipos y sistemas automatizados del Servicio Autónomo.
6. Coordinar, controlar y ejecutar asesoramientos técnicos a las diferentes unidades del Servicio Autónomo sobre el uso y conservación de los equipos y medios tecnológicos en permanente y constante producción.
7. Coordinar y administrar la aplicación de las firmas electrónicas correspondiente al Sistema Registral y Notarial Venezolano, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, para la creación, suspensión y delegación de las mismas en los funcionarios autorizados para ello.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 9: Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos:

1. Definir la implementación de políticas y planes de administración de personal, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública, sus reglamentos, y las normas y directrices que dicten el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, así como dirigir, coordinar, evaluar y controlar su ejecución.
2. Promover, coordinar y gestionar el desarrollo, mantenimiento y mejoramiento del sistema de información de la gestión del recurso humano, en función de los requerimientos estratégicos del Servicio Autónomo.
3. Asesorar al personal del Servicio Autónomo en todo lo relativo al régimen de Recursos Humanos.
4. Dirigir, coordinar y ejecutar programas y procesos de evaluación de rendimiento y actuación del personal del Servicio Autónomo, así como orientar y coordinar los planes y programas de capacitación y adiestramiento del mismo.
5. Diseñar, ejecutar y coordinar la aplicación de los subsistemas de desarrollo y administración de recursos humanos y asesorar las demás oficinas, unidades o áreas del Servicio Autónomo en esta materia.
6. Promover el mejoramiento, bienestar social y desarrollo integral del personal del Servicio Autónomo.
7. Formar, mantener y custodiar los expedientes del personal del Servicio Autónomo.
8. Instruir los expedientes del personal del Servicio Autónomo que hayan incurrido en faltas que dieren lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
9. Organizar y realizar los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios de carrera del Servicio Autónomo, según las bases y baremos aprobados por el Ministerio de Planificación y Desarrollo.
10. Representar al Director General del Servicio Autónomo ante los organismos del trabajo y demás instituciones en los asuntos que atañen a las materias referidas a su personal.
11. Ejecutar las medidas de higiene y seguridad laboral que garanticen condiciones óptimas de trabajo para los empleados del Servicio Autónomo, a fin de garantizar el cumplimiento de las regulaciones establecidas en el marco legal vigente.
12. Desarrollar e implementar una filosofía y cultura propia que refleje los valores institucionales sobre los cuales esta basada la fortaleza competitiva y apoyen las estrategias del Servicio Autónomo.
13. Remitir al Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, en la oportunidad que se establezca, los informes relacionados con la ejecución de los Planes de Personal y cualquier otra información que le fuere solicitada.
14. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de esa Oficina.

OFICINA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

Artículo 10: Corresponde a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional:

1. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los lineamientos de políticas y las actividades en las diferentes unidades administrativas que conforman el Servicio Autónomo, en materia de programación y formulación del presupuesto, plan operativo anual, planificación estratégica, así como analizar y estudiar las estadísticas para el desarrollo organizacional, fundamentados en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Definir estrategias para la formulación y modificación del presupuesto anual del Servicio Autónomo, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para el logro de las metas especificadas en el Plan Operativo Anual.
3. Asesorar al Director General y a los demás Directores, en materia de planificación, presupuesto, control de gestión y desarrollo organizacional.
4. Servir de enlace entre el Servicio Autónomo y los órganos rectores de los sistemas nacionales de planificación, presupuesto, estadísticas, desarrollo organizacional y sistemas, con el fin de obtener lineamientos técnicos en las materias consideradas, para ser aplicados en la formulación de los planes, proyectos y presupuestos relativos a las áreas antes mencionadas, que permitan desarrollar el organismo.
5. Evaluar la estructura organizativa y los procesos del Servicio Autónomo, así como realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecerlos oportunamente.
6. Diseñar, analizar e instrumentar sistemas, manuales de normas y procedimientos, formularios, flujogramas y organigramas de las diferentes operaciones y actividades del Servicio Autónomo y mantenerlos debidamente actualizados.

7. Elaborar e implementar el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Servicio Autónomo.
8. Diseñar, implantar y coordinar el sistema de control de gestión y evaluación de la gestión institucional de acuerdo a la normativa legal vigente.
9. Acatar y cumplir los lineamientos de los órganos rectores nacionales en las materias de su competencia.

OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 11: Corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa:

1. Formular y ejecutar el presupuesto de gastos del Servicio Autónomo.
2. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas, presupuestarias, contables y financieras del Servicio Autónomo.
3. Diseñar estrategias para la planificación y dirección de las actividades en materia de finanzas, servicios de adquisición, custodia, suministros, registros, servicios generales de bienes nacionales y servicios, con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento del Servicio Autónomo.
4. Establecer los lineamientos para la elaboración de los planes operativos anuales del Servicio Autónomo, de acuerdo con la normativa correspondiente.
5. Coordinar con el Comité de Contrataciones Públicas, las adquisiciones que requieran, por su monto y naturaleza, de un proceso de contratación establecido en la Ley.
6. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos la implementación de las medidas en materia de higiene y seguridad laboral que garanticen condiciones óptimas de trabajo para los empleados del Servicio Autónomo.
7. Definir estrategias para administrar y asegurar la custodia, conservación y mantenimiento de los documentos recibidos y generados por las distintas unidades del Servicio Autónomo.
8. Asesorar al Director General y a los Directivos del Servicio Autónomo, en todo lo relativo a la administración de los recursos financieros, materiales y de servicios, garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos previstos en las Leyes que rigen la materia.
9. Coordinar con el Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, el Ministerio de Planificación y Desarrollo y la Oficina Nacional de Presupuesto, el desarrollo de las actividades que le competen y vigilar por el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes.

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 12: Corresponde a la Oficina de Auditoría Interna:

1. Proponer la implantación, reforma y evaluación de un sistema de control interno, apto para incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa del Servicio Autónomo.
2. Controlar las actividades administrativas y financieras del Servicio Autónomo y sus dependencias, con el fin de lograr la optimización del sistema de control interno y la efectividad de la gestión administrativa.
3. Evaluar el sistema de control interno del Servicio Autónomo y sus dependencias, con la finalidad de proponer a la Dirección General las recomendaciones para mejorar y aumentar la efectividad y eficiencia de su gestión.
4. Realizar auditorías administrativas, financieras y de gestión, inspecciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Servicio Autónomo y sus dependencias, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
5. Iniciar y sustanciar los procedimientos para la determinación de responsabilidad administrativa, reparos o imposición de multas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia y celeridad.
6. Revisar las cauciones de los funcionarios o funcionarias encargados de la administración y liquidación de ingresos, de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos en el Servicio Autónomo y sus dependencias.
7. Verificar la conformidad de la actuación del Servicio Autónomo y sus dependencias sujeto a su control, con la normativa dentro de la cual opera.
8. Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas y efectuar el examen selectivo o exhaustivo, de conformidad con la normativa legal vigente.
9. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre la entrega de las dependencias y verificar las actas que se levanten al respecto.
10. Remitir a los órganos competentes, los casos en que surjan indicios de hechos de naturaleza penal, a los fines de hacer efectiva la responsabilidad penal, de conformidad con las leyes existentes en la materia.
11. Garantizar que el Sistema de Control Interno del Servicio Autónomo y sus dependencias, promueva el acatamiento de las normas legales, garantice el uso adecuado, conservación y defensa de los recursos y bienes que integran el patrimonio público y brinde la posibilidad de verificar la exactitud y veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna a la vez de promover la eficiencia de las decisiones adoptadas y lograr el cumplimiento de planes, programas, presupuestos en concordancia con las políticas prescritas.
12. Participar activamente en la evaluación del servicio prestado por el Servicio Autónomo y sus dependencias y suministrar la información requerida por los usuarios internos y externos, promoviendo la Contraloría Social.
13. Brindar apoyo y asesoría en materia de Control Interno a las unidades que así lo requieran.
14. Mantener enlace y coordinación permanente con los órganos rectores de control, tales como la Contraloría General de la República, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
15. Las demás que establezca la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, demás leyes y reglamentos, o que le asigne el Director (a) General.

DIRECCIÓN DEL SISTEMA REGISTRAL

Artículo 13: Corresponde a la Dirección del Sistema Registral:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión de los registros, orientados a dar seguridad jurídica de los actos y derechos inscritos, mediante la publicidad registral, el cual residirá en los asientos registrales, la documentación archivada y los sistemas automatizados.
2. Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Director General del Servicio Autónomo, facilitando el flujo de información del Sistema Registral.

3. Garantizar la calidad de los servicios que prestan los Registros a los usuarios, mediante Inspecciones Ordinarias.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal en lo referente al registro de documentos.
5. Hacer seguimiento continuo a la consolidación de las bases de datos, con la finalidad de retroalimentar el sistema informático del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. Unificar criterios referentes a la organización interna de los Registros, según los parámetros establecidos por la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa aplicable.
7. Promover, fortalecer y mantener políticas de atención al usuario, acordes con los principios que rigen la actividad administrativa.
8. Tramitar y canalizar ante la Dirección General los requerimientos de personal, gastos de funcionamiento, gastos operativos, entre otros, que sean necesarios para el buen funcionamiento de los Registros.
9. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Registros y Notarías en materia de infraestructura, Recursos Humanos, Administración, Tecnología, y supervisar su desarrollo.
10. Remitir a la unidad competente, las denuncias que se realicen en contra de los funcionarios adscritos a los Registros.
11. Remitir a las unidades competentes los casos de incumplimiento por parte de los Registradores de la normativa vigente en materia de publicación de aranceles por los servicios prestados en los Registros, a los efectos de aplicación de las sanciones pertinentes.
12. Coordinar con las unidades competentes, la realización de inspecciones ordinarias y extraordinarias en los Registros.
13. Desarrollar y aplicar mecanismos y herramientas que permitan conocer el nivel de satisfacción de los ciudadanos y del personal, con respecto a los servicios registrales.
14. Coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos.
15. Determinar mediante el uso de encuestas in situ y por vía electrónica, la calidad del servicio prestado a los usuarios y el cobro legal de aranceles, tasas e impuestos, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los lineamientos internos que a tal efecto se generen por parte de la Dirección General del Servicio Autónomo.

DIRECCIÓN DEL NOTARIADO

Artículo 14: Corresponde a la Dirección del Notariado:

1. Garantizar el cumplimiento de la misión de las notarías, orientados a dar seguridad jurídica de los actos y derechos inscritos, mediante la publicidad notarial, el cual residirá en los asientos notariales, la documentación archivada y los sistemas automatizados.
2. Velar por el cumplimiento de las instrucciones que imparta el Director General del Servicio Autónomo, facilitando el flujo de información del Sistema notarial.
3. Garantizar la calidad de los servicios que prestan las Notarías a los usuarios, mediante Inspecciones Ordinarias.
4. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa legal en lo referente a la autenticación de documentos.
5. Hacer seguimiento continuo a la consolidación de las bases de datos, con la finalidad de retroalimentar el sistema informático del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. Unificar criterios referentes a la organización interna de las Notarías, según los parámetros establecidos por la Ley de Registro Público y del Notariado y demás normativa aplicable.
7. Promover, fortalecer y mantener políticas de atención al usuario, acordes con los principios que rigen la actividad administrativa.
8. Tramitar y canalizar ante la Dirección General los requerimientos de personal, gastos de funcionamiento, gastos operativos, entre otros, que sean necesarios para el buen funcionamiento de las Notarías.
9. Participar en la elaboración del Plan Nacional de Registros y Notarías en materia de infraestructura, Recursos Humanos, Administración, Tecnología, y supervisar su desarrollo.
10. Remitir a la unidad competente, las denuncias que se realicen en contra de los funcionarios adscritos a las Notarías.
11. Remitir a las unidades competentes los casos de incumplimiento por parte de los Notarios de la normativa vigente en materia de publicación de aranceles por los servicios prestados en las Notarías, a los efectos de aplicación de las sanciones pertinentes.
12. Coordinar con las unidades competentes, la realización de Inspecciones ordinarias y extraordinarias en las Notarías.
13. Desarrollar y aplicar mecanismos y herramientas que permitan conocer el nivel de satisfacción de los ciudadanos y del personal, con respecto a los servicios notariales.
14. Coordinar con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la elaboración de los Manuales de Normas y Procedimientos.
15. Determinar mediante el uso de encuestas in situ y por vía electrónica, la calidad del servicio prestado a los usuarios y el cobro legal de aranceles, tasas e impuestos, de acuerdo a la normativa legal vigente y a los lineamientos internos que a tal efecto se generen por parte de la Dirección General del Servicio Autónomo.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 15: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta tanto se dicte el Reglamento Orgánico correspondiente.

Artículo 16: El Director (a) General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, quedará encargado de la ejecución de este Resuelto.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
199° y 150°

N° 389

Z 5 AGO. 2009

Fecha: _____

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 12, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 7 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, y en el artículo 79 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, en concordancia con lo previsto en las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta de la Ley de Registro Público y del Notariado.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional por órgano de este Ministerio, dictar las políticas públicas y planes, destinados a garantizar la seguridad jurídica, mediante la publicidad registral y fe pública, a través de un sistema integral, en el marco de la legalidad, con procesos expeditos y oportunos, a nivel nacional.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), no cuenta en la actualidad con los manuales destinados a regular la actuación de los Registros y Notarías Públicas, a nivel Nacional, necesarios para la optimización de los procesos y el aseguramiento de una gestión eficiente, transparente y confiable.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Registro Público y del Notariado, faculta a este Ministerio a establecer los procedimientos para la recepción, revisión legal, inscripción u anotación y archivo de documentos, digitalización de imágenes; así como, la recepción y verificación del pago de tributos.

CONSIDERANDO

Que para el fortalecimiento del Sistema de Gestión del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, se necesita establecer las normas y procedimientos aplicables a los procesos notariales y registrales y en particular los destinados a enterar los recursos a la República, evitando así la evasión y salvaguardando los intereses patrimoniales del Estado.

RESUELVE

Dictar el siguiente,

**INSTRUCTIVO PARA NORMATR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA
RECAUDACIÓN MEDIANTE LAS PLANILLAS ÚNICAS BANCARIAS
EMITIDAS POR EL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se entiende por Planilla Única Bancaria (PUB), el instrumento emitido por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías; a través del cual los usuarios pagan las Tasas, Impuestos y el Procesamiento del documento, establecidos en la Ley del Registro Público y del Notariado.

ARTÍCULO 2. CONTENIDO

La PUB esta conformada por los siguientes aspectos identificativos:

- 1.- El Logotipo del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- 2.- El Logotipo del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
- 3.- Fecha de Emisión.
- 4.- Nombre de la Planilla.
- 5.- Número de Planilla, conformado por 8 dígitos, de los cuales los 3 primeros corresponden al Código asignado por el SAREN a la oficina.
- 6.- Identificación del Usuario.
- 7.- Tipo de acto.
- 8.- Forma de pago.
- 9.- Datos del depositante.
- 10.- Recuadro para uso de la oficina: En éste los funcionarios responsables de la emisión, recepción, revisión y certificación, estamparán sus datos personales; así como, la fecha y firma de suscripción.

Todos los Registradores y Notarios a nivel Nacional, deberán tener un facsímil de las firmas de sus funcionarios y empleados.

ARTÍCULO 3. EMISIÓN

La Planilla Única Bancaria es emitida por el sistema que posee cada oficina de Registro y Notaría a nivel Nacional, la cual deberá ser reproducida manualmente en aquellas oficinas que aún no se encuentran automatizadas por parte del SAREN, para ello cumplirán con todas las formalidades establecidas en el presente instructivo.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA PUB

- 1.- Se deberá efectuar la revisión previa del documento objeto del Trámite, por parte de un abogado revisor.
- 2.- Un funcionario de la oficina de Registro o Notaría, procede a realizar el cálculo de las Tasas, Impuestos y el Procesamiento del documento y emite la PUB, en estricto orden correlativo, señalando en los primeros tres (03) dígitos el número de oficina asignado por el SAREN. El mencionado funcionario deberá firmar la PUB.

3.- La PUB, es entregada al usuario del servicio para su debido pago en cualquiera de las Instituciones Bancarias señaladas por el SAREN. Este Servicio Autónomo podrá autorizar; previa implementación de la plataforma tecnológica necesaria, el pago en la oficina, a través de puntos de venta ó certificados electrónicos conformables.

4.- Una vez realizado el pago de las Tasas, Impuestos y el Procesamiento de los documentos, será recibido el documento con sus respectivos anexos. El funcionario receptor debe firmar la PUB.

5.- Luego de ser recibido el documento, el mismo debe ser revisado por el Jefe de Servicio Revisor, quien deberá firmar la PUB.

6.- Al momento de la firma del documento por el Registrador o Notario; éste deberá suscribir la PUB, siempre verificando que la misma éste debidamente firmada por los funcionarios que estuvieron involucrados en el trámite.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los funcionarios de los Registros y Notarías a nivel nacional, vinculados a un trámite específico, deben colocar de forma clara y legible su nombre, apellido, número de cédula de identidad, cargo, firma, en la PUB.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La PUB forma parte integrante del documento a ser registrado y/o autenticado, por lo que la misma deberá ser foliada como primer documento del expediente, durante todo el proceso (Procesamiento, Notas, Copiado, Conformación del Expediente, Otorgamiento y Firma), inclusive en el archivo del expediente conformado para tal fin.

ARTÍCULO 5. CONTROL DE LA PUB POR PARTE DE LAS OFICINAS DE REGISTROS Y NOTARIAS

El funcionario encargado de la gestión administrativa o el que haga sus veces dentro de las oficinas de Registros y Notarías a nivel nacional, llevará un control diario de las PUB emitidas, PUB anuladas; así como, de las PUB debidamente pagadas y sus datos de descripción, elaborando una relación diaria que deberá contener los siguientes aspectos:

1. Número de PUB
2. Fecha de Emisión PUB
3. Monto de la PUB
4. Fecha de Pago PUB
5. Fecha de Presentación PUB
6. Tipo de Acto
7. Número de documento
8. Tomo
9. Año
10. Total Planillas diarias
11. Fecha, firma y sello de la relación diaria por el Registrador o Notario, el Administrador o funcionario quien cumpla las funciones de administración y el Jefe de Servicio Revisor.

La referida relación deberá llevarse en el formato anexo, al presente instructivo.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA

La PUB una vez realizado el pago en la Institución Bancaria tiene una vigencia de sesenta (60) días continuos no prorrogables, para presentar el documento. Agotado dicho lapso la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite.

Será sancionado el funcionario, que a causa del retraso en el procesamiento de un documento, produzca el vencimiento del trámite; y en consecuencia, la anulación de la PUB.

ARTÍCULO 7. DEBERES Y OBLIGACIONES

1. Revisar el documento objeto del Trámite antes de emitir la PUB
2. Colocar los datos de identificación de aquellos funcionarios que intervengan en el procesamiento.
3. Debe emitirse una PUB por trámite.
4. Debe anexarse la PUB al expediente de cada trámite.
5. Ningún funcionario podrá realizar ninguna actuación si antes no se han liquidado y pagado las Tasas, Impuestos y el Procesamiento del documento, a través de la PUB, salvo las excepciones previstas taxativamente en la ley.
6. Los funcionarios no podrán recibir directa o indirectamente cantidades de dinero por su intervención en actos inherentes a sus funciones.
7. El encargado del archivo, será el responsable de llevar la organización, control y resguardo de los expedientes; del mismo modo, deberá velar por su mantenimiento, verificando que cada documento contenga como primer folio la PUB; así como, la respectiva relación de las PUB anuladas. Igualmente, tendrá el deber de verificar que la PUB se encuentre suscrita por todos los funcionarios vinculados a cada trámite.

ARTÍCULO 8. SANCIONES

En caso de incumplimiento de este instructivo se aplicarán las sanciones relativas a la amonestación escrita y destitución previstas en Ley del Estatuto de la Función Pública y las causales justificadas de despido de la Ley Orgánica del Trabajo, según el caso; así como, lo relativo al Régimen Disciplinario establecido en la Ley del Registro Público y del Notariado, que fuera aplicable.

Cualquier acto u omisión violatorio de las obligaciones que impliquen un perjuicio patrimonial a la República, cometidos por funcionarios o particulares serán objeto de la aplicación de los procedimientos destinados a la determinación de responsabilidades establecidas en la Ley Contra la Corrupción y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

HECKEL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

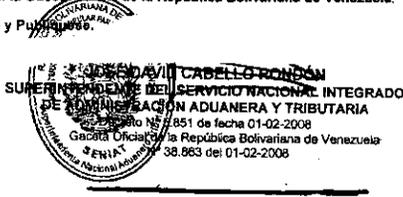
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



Caracas, 25 AGO 2009

199° y 150°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerados 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2009-0084

Artículo 1. Designo al ciudadano SAMMY HERRERA MIRANDA, titular de la cédula de identidad N° 11.928.374, como GERENTE DE LA ADUANA PRINCIPAL DE GUANTA-PUERTO LA CRUZ, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en el Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"
Julio 2009

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021, de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en las tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones financieras emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellos bancos e instituciones financieras que incumplan la normativa dictada por el Instituto Emisor en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellos bancos e instituciones financieras, que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tasas o recargos, será sancionada conforme a lo previsto en las Resoluciones Nros. 09-03-04 y 08-12-01, de fechas 31-03-2009 y 04-12-2008, respectivamente.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones financieras, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por cada institución financiera, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa anual financiera y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y de negocios afiliados, y beneficios adicionales sin costo para el cliente. Asimismo, en el caso de las tarjetas de débito, se consideran: cobertura, número de puntos de venta y de negocios afiliados y número de cajeros automáticos, desagregado en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

En aras de una mejor comprensión de los aspectos tratados en este informe, a continuación se presentan las siguientes definiciones:

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como bancos o instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, que emiten u otorgan tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución financiera para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución financiera emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan los plazos, la cobertura, los beneficios y las tasas que ofrecen las instituciones bancarias emisoras de tarjetas de crédito, desagregados por niveles.

De acuerdo a las tasas de financiamiento para las tarjetas de crédito fijadas por el Banco Central de Venezuela entre 15% y 29% anual (Aviso Oficial del 09/07/2009, G.O. N° 39.217 del 09/07/2009), el banco Industrial de Venezuela, en sus tarjetas de crédito Visa y Mastercard, y Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, mostraron tasas de 26%.

Las tarjetas tienen cobertura nacional e internacional, estas últimas están asociadas a las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club. Asimismo, algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas solamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

El plazo de pago se ubica entre 19 y 30 días, y el de financiamiento entre 24 y 48 meses; no obstante, la generalidad de las instituciones ofrece 20 días de plazo y 36 meses de financiamiento. Los puntos de venta se ubicaron en 241.096, instalados en 199.429 negocios afiliados.

A partir de la Circular del Banco Central de Venezuela de fecha 4 de marzo de 2008, los niveles de tarjeta presentados corresponden a:

- Nivel 1, tarjetas clásicas y similares.
- Nivel 2, tarjetas doradas y similares.
- Nivel 3, tarjetas platinum y similares.
- Nivel 4, tarjetas black y similares.

| Banco | Franquicia | Nivel | Tasa anual | | Cobertura | Plazo | | Número | |
|------------|------------|----------------|------------|------|--------------------------|-------------------------------|----------------|--------------------|--------|
| | | | Financiera | Mora | | Pago de Financiamiento (días) | Punto de Venta | Negocios Afiliados | |
| 100% BANCO | Visa | 3, 4 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 122 | 117 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| ACTIVO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 29% | 3% | Nacional | 20 | 36 | 293 | 256 |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 5.844 | 4.707 |
| Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | | |
| BANCORD | Visa | 1, 2, 4 | 28,92% | 3% | Nacional e Internacional | 21 | 36 | 2.337 | 1.608 |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | | | | | | |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| BANESCO | Visa | 1, 2 | 29% | 3% | Nacional | 25 | 36 | 50.538 | 38.050 |
| | Mastercard | 1, 2 | | | | | | | |
| | Privadas | 2 | | | | | | | |
| BANFONDES | Visa | 1, 2 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 3.858 | 3.502 |
| BANFONEST | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 29% | 3% | Nacional | 20 | 36 | 0 | 0 |
| BANORTE | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 338 | 316 |
| BANPLUS | Mastercard | 1, 2 | 28,92% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2 | 2 |
| | Visa | 1, 2, 3 | | | | | | | |
| BANPRO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 2.573 | 2.406 |
| BANVALOR | Mastercard | 1, 2, 4 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 0 | 0 |
| BFC | Visa | 1, 2, 3 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 2.052 | 1.795 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| BOO | Visa | 1, 2, 3 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 17.506 | 17.726 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| BOLIVAR | Privadas | 2 | 29% | 3% | Nacional (I) | 20 | 36 | 3 | 0 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 (2) | | | | | | | |
| CANARIAS | Visa | 1, 2, 3 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.252 | 1.940 |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | | | | | | |
| CAPON | Visa | 1, 2, 3 | 29% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 1.956 | 1.747 |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | | | | | | |

| Banco | Franquicia | Nivel* | Estrategia | | Cobertura | Plazo | | | Número | |
|-----------------------|------------|------------|-------------|------|--------------------------|--------------|------------------------|----------------|--------------------|--|
| | | | Reservación | Visa | | Plazo (días) | Financiamiento (meses) | Punto de Venta | Agencias Afiliadas | |
| CASA PROPIA | Visa | 1, 2 | | | Nacional e Internacional | 19 | 24 | 883 | 808 | |
| | Mastercard | 3 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.561 | 2.438 | |
| CENTRAL | Visa | 2 | | | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.561 | 2.438 | |
| | Mastercard | 1, 2 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 | |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | | | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 | |
| CONFEDERADO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 2.630 | 2.281 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 19.824 | 17.408 | |
| CORP BANCA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 21 | 48 | 46 | 52.872 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 1.208 | 974 | |
| DEL SUR | Visa | 1, 2, 3, 4 | 28,92% | 3% | Nacional e Internacional | 21 | 36 | 0 | 0 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 0 | 0 | |
| DEL TESORO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 20 | 48 | 4.069 | 3.509 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 9.792 | 9.293 | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 20 | 24 | 1.580 | 1.306 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 27 | 36 | 179 | 32 | |
| INDUSTRIAL | Visa | 1, 2, 3 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 99 | 86 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 37.841 | 27.730 | |
| INVERUNION | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 22 | 24 | 484 | 416 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 3.800 | 3.021 | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 4.378 | 3.770 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Tarjetas PreNacional | 20 | 24 y 36 (4) | 4.331 | 3.574 | |
| MIFASA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 29.424 | 28.529 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 20 | 36 | 2.833 | 2.009 | |
| NACIONAL DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 0 | 0 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 22 | 24 | 484 | 416 | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 2.833 | 2.009 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 0 | 0 | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 22 | 24 | 484 | 416 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| BOFITASA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| TOTALBANK | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | 20% | 3% | Nacional e Internacional | 30 | 36 | 25.903 | 19.887 | |

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al BOD según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
 (2) La tarjeta Mastercard nivel 4. La tasa financiera es del 20% (Pago al día, sin cheque devuelto y consumo Bs. F. 1.500), al 28% (Pago al día, sin cheque devuelto y consumo Bs. F. 3.000), y al 23% (Pago al día, sin cheque devuelto y consumo mayores a Bs. F. 3.000).
 (3) Excluye Prepagadas y Visa Jóven.
 (4) 24 meses de financiamiento para los niveles 1, 2 y 3; y 36 meses para el nivel 4, para Visa y Mastercard.
 * Cabe destacar que la franquicia American Express, a través de la institución financiera Confederada, ofrece tarjetas de cargo, las cuales tienen como característica que los consumos realizados deben ser cancelados en su totalidad al final de mes. Por lo tanto, estas tarjetas no presentan financiamiento alguno y no son consideradas tarjetas de crédito.

Las instituciones financieras ofrecen a sus clientes beneficios que otorgan las franquicias, los cuales son sus costos y estándares para todas (primer cuadro). Igualmente, otorgan otros beneficios adicionales con las mismas franquicias, además de los propios de cada banco (segundo cuadro).

| Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor | | | | |
|--|---|--|--|--|
| Nivel | Visa | MasterCard | American Express | Diners Club |
| 1 | Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global. | Global Service. Master seguro de viajes. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta. | |
| 2 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Ampliado por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. | Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos. Concepto MasterAsist Plus. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta. | Seguro automático de cancelación de viaje, al cancelar sus boletos con Diners Club, Diners Club Card y Diners Club. Ampliado programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Sitios VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América. |
| 3 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Ampliado por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global. Excluye Visa Platinum. | Global Service. Master seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos. Concepto MasterAsist Plus. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta. | |
| 4 | Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles, asistencia en viajes, seguro médico de emergencia, centro de asistencia telefónica (24 horas), Concepto Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, planes exclusivos de viajes, acceso al sitio Web de Visa Infinite, servicios especiales para solicitudes de negocio, Seguro de pérdida de equipaje, Seguro de demora de vuelos, Protección de compras, Centro de Asistencia Global, Estaciones Visa Infinite, Excluye Visa Signature. | Global Service. Master Seguro de viajes, servicios de asistencia en viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass Acceso a salas VIP, protección en ATM, MasterAsist Black, incentivos de viajes, protección de equipaje. | Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa internacional Selecta. | |

| Otros beneficios adicionales sin costo | | | | |
|--|------------|------------|---|--|
| Banco | Franquicia | Nivel* | Franquicia (1) | Banco |
| 100% BANCO | Visa | 3, 4 | | Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas del día. |
| ACTIVO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | Priority Pass. Acceso a salas VIP solo para el nivel 3. | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancomer.com posibilidad de recibir sus estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | Nivel 3 y 4: Asistente personal | Sistema de fidelización por generación de puntos "Onion de Oro", los cuales pueden ser utilizados por los tarjetas habilitados para el pago de su tarjeta de crédito. Atención telefónica las 24 horas del día, los 365 días del año, por el número 0500BANCO, para consulta de saldos y movimientos. Página Web: www.bancomer.com a través de la cual el cliente puede efectuar consultas de saldos, movimientos y pagos. |
| BANCAUSE | Visa | 1, 2, 3, 4 | | Banqueo On Line exclusivo, banca telefónica, Banqueo, descuento en compras comerciales, servicio membership SMS, Programa de bonificación de intereses, por financiamiento y pago oportuno. Servicio de Consulta de Movimientos en Cuenta, Saldo, Referencias Bancarias y Pagos a través de Dependencias de Autorización. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| BANCO | Visa | 1, 2, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | |
| BANESCO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| MERCANTIL | Visa | 1, 2 | | |
| | Mastercard | 1, 2 | | |
| PLAZA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| TOTALBANK | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| VENEZOLANO DE CREDITO | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| VENEZUELA | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |

| Otros beneficios adicionales sin costo | | | | |
|--|--------------|------------|----------------|---|
| Banco | Franquicia | Nivel* | Franquicia (1) | Banco |
| BANFOANDES | Visa | 1, 2 | | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, fax y consultas a página Web: www.banfoandes.com . Centro de Atención Telefónica las 24 horas, a través del número (0501) 9999999 y del 0500283624 (Banfo24). |
| | Mastercard | 1, 2 | | |
| BANINVEST | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Consulta de saldos, estados de cuentas y movimientos bancarios por factura, a través del sistema online. Servicio de atención telefónica las 24 horas del día a través del número 0501-9999999. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas a través de los números telefónicos 0800-BANORTE (0800-22-66-73) / 0800-20-20-20 / 012-211-31-75 y 3178Master central telefónica: 0121-211-34-96. La consulta de saldo, movimientos y pagos a través de la página www.banorte.com . |
| BANORTE | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Atención telefónica las 24 horas del día. |
| | Mastercard | 1, 2 | | Programa Puntos BanPro: acumulación de puntos para ser canjados por abonos en efectivo en las tarjetas de crédito, atención telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, a través de nuestro Centro de atención telefónica: 0501-1000000, solo para visa en sus tres niveles. |
| BANPLUS | Mastercard | 1, 2 | | Manejo de fax, Atención Telefónica: Consulta y pagos de la Tarjeta de Crédito Banvalor Mastercard y la de otros bancos a través de Internet Banking (www.banplus.com). Atención personalizada en nuestras oficinas, envío de estado de cuenta por fax y resumen a la dirección de correo electrónico. |
| | Visa | 1, 2, 3 | | |
| BANPRO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas Servicio BODInet para la consulta de saldo, movimientos y pagos. Programa BODInet: que consiste en la acumulación de puntos que pueden ser canjados por bienes y servicios en el mismo circuito de la marca privada (Afiliado al BOD), los puntos se renuevan de acuerdo a los consumos realizados por los usuarios. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Servicio de pago, movimientos, consulta de saldos y pagos a través de bolívar en línea www.bolivar.com . Programa Puntos Bolívar: acumulación de puntos para ser canjados por abonos en efectivo en las tarjetas de crédito, atención telefónica las 24 horas del día los 365 días del año, a través de nuestro centro de atención telefónica 0-800-bolivar (2854827). |
| BANVALOR | Mastercard | 1, 2 | | Servicio de atención telefónica a través de 0500CANARIAS (282742) las 24 horas del día, lunes a domingo, a través de Concepto CreditCard las 24 horas al 0501-099-99-99. A través de Internet consulta de saldos, pagos por www.bancomer.com , atención a través de la dirección de correo electrónico atencion@bancomer.com . |
| | Visa | 1, 2, 3 | | |
| BFC | Mastercard | 1, 2, 3 | | Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita. |
| | Visa | 1, 2, 3 | | Atención telefónica 24 horas a través del 0-800-Casapropia. Servicio On Line para realizar consultas y pagos a través de casapropia.com, programa de Puntos Propios que consiste en acumular para ser canjados por saldo a favor en su tarjeta de crédito. |
| BOD | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Acumulación de CentralVisa para ser canjados por abonos en efectivo en las tarjetas de crédito o en cuenta; envío de estados de cuenta vía electrónica; consulta de movimientos en la página www.bod.com a través del servicio de Internet Banking; atención telefónica 24 horas los 365 días del año; Internet por saldo a favor a la fecha de corte. |
| | Privadas (2) | 2 | | |
| BOLIVAR | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas del día los 365 días del año, banca electrónica por www.citibank.com . |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| CANARIAS | Visa | 1, 2, 3 | | Nivel 1, 2, 3, 4: Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través del número (0501) 9999999. Los clientes de Corp Banca podrán realizar consultas de saldos y movimientos haciendo uso de Corp Line Remotas, el servicio de Internet Banking, a través de la página www.corpbanca.com en caso de poseer exclusivamente la tarjeta American Express el cliente deberá ingresar a través de la página www.americanexpress.com . Acceso al catálogo de viajes American Express. Incentivos de viajes. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Adicionalmente ofrecidos al Nivel 4: Unidad Platinum personalizada las 24 horas, a través del (0212) 206 03 45. Platinum Travel Services (PTS). Acceso a los productos financieros de la línea Corp-Platinum de Corp Banca. |
| CARONI | Visa | 1, 2, 3 | | Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.delsur.com , posibilidad de recibir sus Estados de Cuenta Mensuales vía correo electrónico. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-336-7870) y 01-999-9999. Mensajería SMS, información de transacciones, estados de cuenta y vencimiento de pago. |
| | Mastercard | 1, 2, 4 | | |
| CASA PROPIA | Visa | 1, 2 | | Atención personalizada en agencias y a través de 0500 BTESORO (0500-2837876). Envío de Tarjetas bloqueadas por su seguridad. Para poder usar debe desbloquearse a través del 0501-9999999. Consulta de saldos, movimientos y Estados de cuenta de la Tarjeta a través de CreditCard On-Line. Disfrute de una línea telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana, 365 días del año, al 0500-BTESORO (0500-2837876), para cualquier petición que necesite. Facilidad para realizar el pago de la Tarjeta de Crédito Banco del Tesoro a través de Banca por Internet, BOnline, Estados de Cuenta Mensuales vía Correo Electrónico (servicio autorizado del cliente). |
| | Mastercard | 3 | | |
| CENTRAL | Visa | 2 | | Créditos programa de lealtad. Operaciones bancarias en línea. Centro de contacto e-24. Llamadas de verificación de transacciones sospechosas. Servicio SMS con notificaciones de transacciones en TODOS los ATMs. Información sobre saldos y fechas de pago. |
| | Mastercard | 1, 2 | | |
| CITIBANK | Visa | 1, 2, 3 | | Fede Puntos: acumulación de puntos que pueden ser redimidos en el establecimiento comercial afiliado a la red Maestro o realizar sus pagos periódicos o totales el saldo de su tarjeta de Crédito Banco Federal Home Banking. |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | |
| CONFEDERADO | Visa | 1, 2, 3 | | Servicio de pago, movimientos, consulta de saldos y pagos a través de www.bancomer.com . Atención telefónica 24 horas. |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| CORP BANCA | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicable. Servicio Home Banking, a través de la página Web: www.corpbanca.com . Atención telefónica 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-248 7323. |
| | Visa | 1, 2, 3 | | |
| DEL SUR | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | Programa de acumulación de miles (puntos), por cada 2 Bs. consumos se otorga una milla (punto). Cargo 1 milla (punto) equivale a Bs. 0,05. |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| DEL TESORO | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| EXTERIOR | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| FEDERAL | Visa | 1, 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3, 4 | | |
| GUAYANA | Visa | 1, 2 | | |
| | Mastercard | 1, 2, 3 | | |
| INDUSTRIAL | Mastercard | 1, 2, 3 | | |
| | Visa | 1, 2, 3 | | |
| INVERUNION | Visa | 2, 3, 4 | | |
| | Mastercard | 4 | | |

| Otros beneficios adicionales sin costo | | | | |
|--|------------------|---------|--|---|
| Banco | Franquicia | Nivel* | Franquicia (1) | Banco |
| MERCANTIL | Visa | 1,2,3,4 | | Bols Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice, acumula bols canjeables aplicados a la tienda con la tarjeta. Asociación de la tarjeta Diners Club en México y en 19.000 establecimientos afiliados a nivel nacional. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | | |
| | Diners Club | 2 | | |
| MI CASA | Visa | 1,2 | Seguro adicional de alquiler de vehículo en EEUU y Canadá. | Servicio telefónico a través del 0500-SMICASA (042272) las 24 horas del día los 365 días del año, a través del servicio Fugas Programadas e Internet: www.micasa.com |
| | Mastercard | 1,2,3 | Para los niveles 1 y 2 MasterCard Plus ofrece a los Tarjetahabientes: Reembolso de gastos médicos, costos de hotel durante estadía y costo de viaje para la familia. | |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Visa | 1,2,3,4 | | Servicio BANUNET para consultas de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bnc.com.ve. Asesoría calificada y personalizada a través del servicio de atención telefónica 0500-2025000 y 0212-5875000 las 24 horas y de nuestros red de oficinas en sus horas establecidas. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | | |
| | Privadas (2) | 1 | | |
| PLAZA | Visa | 1,2,3,4 | | Centro de atención telefónica las 24 horas, consulta de información vía Internet, en la dirección www.bancoplaza.com; programa Puntos Plaza: programa de lealtad para clientes con productos del nivel 3 y 4. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | | |
| PROVINCIAL | Visa | 1,2,3 | | Programa de Provinciales. Página Web: www.provinciales.com Servicio de asistencia telefónica las 24 horas del día los 365 días del año. Cerdado Virtual (seguridad en sus tarjetas). Servicio de mensajería de texto (SMS) de movimientos ingresados en TDC. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | Seguro médico de excursos gastos médicos por tratamiento de emergencia por una enfermedad o lesión accidental ocurrida durante el viaje hasta US\$15.000 Categoría Platinum. | Servicio de movimientos ingresados en TDC. |
| SOFITASA | Visa | 1,2,3 | | Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos a través de www.softasa.com. Programa de Sofpuntos que se acumulan por pagos y consumos, que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica 24 horas y 365 días del año a través del 0500-SOFTTEL. Mensajería informativa por SMS. La tarjeta privada goza de los beneficios únicos de club de elite de la mejor y más exclusiva Parque de Agua de Venezuela, ubicado en la ciudad de Maracaibo. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | | |
| | Privadas (2) | 2 | | |
| TOTALBANK | Mastercard | 2,3 | | |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa | 1,2 | | |
| | Mastercard | 1,2 | | |
| VENEZUELA | Visa | 1,2,3 | | Programa Juntos Sumamos Puntos. Clave telefónica personal por el 0500 MICLAIVE, personal clave: www.banovenezuela.com servicio de asistencia telefónica para emergencias las 24 horas, los 365 días del año. La tarjeta privada no está vinculada a una franquicia, pero goza de beneficios exclusivos de acuerdo al destino de afiliación y son exclusivas para consultas en los establecimientos del comercio o empresas asociada. |
| | Mastercard | 1,2,3,4 | | |
| | American Express | 1,2,3 | | |
| | Privadas (2) | 1 | | |

*Corresponde a los niveles de los beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor.
 (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución financiera respectiva.
 (2) Tarjetas privadas: aquellas que no tienen franquicia, son propias del Banco y sólo pasan por sus puntos de venta.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

Las tarjetas tienen cobertura nacional y son recibidas en 244.972 puntos de venta colocados en 203.339 negocios afiliados y en 9.403 cajeros automáticos.

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales de puntos de venta, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito y aquellos que solamente aceptan transacciones de crédito, razón por la cual el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiere con respecto a los de crédito.

| Banco | Franquicia | Cobertura | Nº Puntos de Venta | Nº Negocios Afiliados | Cajeros Automáticos | |
|-----------------------|-----------------|-----------|--------------------|-----------------------|---------------------|------------|
| | | | | | Nº Remotos 1/ | Agencia 2/ |
| 100% BANCO | Mastercard | Nacional | 122 | 117 | 21 | 0 |
| ACTIVO | Mastercard | Nacional | 283 | 266 | 0 | 0 |
| BANCARIBE | Mastercard | Nacional | 5.884 | 4.707 | 162 | 23 |
| BANCORO | Mastercard | Nacional | 2.337 | 1.956 | 61 | 19 |
| BANESCO | Mastercard | Nacional | 50.538 | 38.050 | 1.877 | 950 |
| BANFOANDES | Mastercard | Nacional | 3.858 | 3.502 | 363 | 106 |
| BANINVEST | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| BANORTE | Mastercard | Nacional | 338 | 318 | 190 | 136 |
| BANPLUS | Mastercard | Nacional | 2 | 2 | 8 | 0 |
| BANPRO | Mastercard | Nacional | 2.573 | 2.408 | 70 | 9 |
| BANVALOR | Mastercard | Nacional | 0 | 0 | 14 | 1 |
| BEC | Mastercard | Nacional | 2.052 | 1.795 | 169 | 22 |
| BCB | Mastercard | Nacional | 17.505 | 17.728 | 824 | 314 |
| BOLIVAR | Mastercard | Nacional | 0 | 0 | 24 | 2 |
| CANARIAS | Mastercard | Nacional | 2.292 | 1.980 | 113 | 36 |
| CARONI | Mastercard | Nacional | 1.868 | 1.741 | 109 | 11 |
| CASA PROPIA | Mastercard | Nacional | 883 | 804 | 53 | 8 |
| CENTRAL | Mastercard | Nacional | 2.581 | 2.439 | 100 | 14 |
| CITIBANK | Mastercard | Nacional | 0 | 0 | 15 | 0 |
| CONFIDADO | Mastercard | Nacional | 2.630 | 2.281 | 74 | 57 |
| CORP BANCA | Mastercard | Nacional | 19.824 | 17.408 | 242 | 90 |
| DEL SUR | Mastercard | Nacional | 1.205 | 874 | 58 | 13 |
| DEL TESORO | Mastercard | Nacional | 53 | 75 | 109 | 24 |
| EXTERIOR | Mastercard | Nacional | 4.069 | 3.509 | 129 | 14 |
| FEDERAL | Mastercard | Nacional | 9.782 | 9.283 | 285 | 118 |
| GUAYANA | Mastercard | Nacional | 1.580 | 1.305 | 84 | 36 |
| INDUSTRIAL | Mastercard | Nacional | 179 | 32 | 304 | 168 |
| INVERSIÓN | Mastercard | Nacional | 86 | 98 | 3 | 0 |
| MERCANTIL | Mastercard | Nacional | 41.587 | 31.595 | 1.401 | 694 |
| MI CASA | Mastercard | Nacional | 3.800 | 3.021 | 137 | 13 |
| NACIONAL DE CRÉDITO | Mastercard | Nacional | 4.378 | 3.770 | 245 | 73 |
| PLAZA | Mastercard | Nacional | 4.331 | 3.574 | 0 | 0 |
| PROVINCIAL | Mastercard | Nacional | 28.424 | 28.828 | 1031 | 251 |
| SOFITASA | Mastercard | Nacional | 2.835 | 2.006 | 145 | 37 |
| TOTALBANK | Mastercard | Nacional | 0 | 0 | 1 | 0 |
| VENEZOLANO DE CRÉDITO | Visa Superficha | Nacional | 407 | 403 | 287 | 112 |
| VENEZUELA | Mastercard | Nacional | 25.903 | 19.887 | 895 | 241 |

1/ Cajeros automáticos ubicados fuera de las Agencias del banco.
 2/ Cajeros automáticos ubicados dentro de agencias del banco.

Caracas, 25 de agosto de 2009.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

José Ferrer Nájera
 Primer Vicepresidente Gerente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 24 ABO 2009

RESOLUCIÓN Nº 012009 199º y 150º

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 31 de julio de 2008 y según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de fecha 01 de julio de 1981, a fin de corregir el error material en el que incurrió la Administración Militar,

RESUELVE:

UNICO: Corregir la Resolución Nº 011702 de fecha 10 de agosto de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.246 de fecha 20 de agosto de 2009, por haber incurrido en error material al señalar: "...Abogada NATILKA LILA CABA VITTRI, C.I. Nº 8.248.477. Cuando debe decir: "...Abogada NATILKA LILA CABA VIETTRI, C.I. Nº 8.248.477. Asimismo, donde dice: HILDA ESPERANZA CARPIO ORTA, C.I. Nº 1.156.877, debe decir: HILDA ESPERANZA CARPIO ORTA, C.I. Nº 1.756.877."

Comuníquese y publíquese.

Por el Secretario del Directorio

RAMÓN ALONZO CARRIZALZ RENGIFO
 Ministro del Poder Popular para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA

NUMERO: 087

CARACAS, 17 DE AGOSTO DE 2009

199º y 150º

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 86, numeral 3 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Único.- Publicar una (1) Modificación Presupuestaria (Traspaso) entre Gastos Corrientes y Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON SESENTA Y SIETE

CÉNTIMOS (Bs. 239.892,67), aprobado por este Ministerio, de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | | |
|------------------------|---------------------|--|----------------------------|
| DE: | 44 | MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO | |
| Acción Centralizada: | 440002000 | Gestión Administrativa | <u>(239.892,67)</u> |
| Acción Específica: | 440002001 | Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los proyectos del Organismo | <u>(239.892,67)</u> |
| U.E.L. | 00006 | Oficina de Recursos Humanos | <u>(239.892,67)</u> |
| Partida: | 402.00.00.00 | Materiales, Suministros y Mercancías | <u>(39.436,55)</u> |
| Subpartida Genérica: | 402.03.00.00 | Textiles y vestuarios | <u>(22.972,00)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.03.02.00 | Prendas de Vestir | <u>(22.972,00)</u> |
| Subpartida Genérica: | 402.05.00.00 | Productos de papel, cartón e impresos | <u>(5.904,55)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.05.01.00 | Pulpa de madera, papel y cartón | <u>(3.504,55)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.05.05.00 | Material de enseñanza | <u>(2.400,00)</u> |
| Subpartida Genérica: | 402.06.00.00 | Productos, químicos y derivados | <u>(10.560,00)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.06.03.00 | Estacionamiento | <u>(6.720,00)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.06.04.00 | Productos farmacéuticos | <u>(1.920,00)</u> |
| Subpartida Específica: | 402.06.08.00 | Productos plástico | <u>(1.920,00)</u> |
| Subpartida Genérica: | 403.00.00.00 | Servicios Personales No | <u>(200.456,12)</u> |
| Subpartida Genérica: | 403.16.00.00 | Servicios de diversión, esparcimiento y culturales | <u>(200.456,12)</u> |
| Subpartida Específica: | 403.16.01.00 | Servicios de diversión, esparcimiento y culturales | <u>(200.456,12)</u> |
| PARA: | | | |
| Acción Centralizada: | 440002000 | Gestión Administrativa | 239.892,67 |
| Acción Específica: | 440002001 | Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los proyectos del Organismo. | 239.892,67 |
| U.E.L. | 00006 | Oficina de Recursos Humanos | 239.892,67 |
| Partida: | 403.00.00.00 | Servicios Personales No | 43.344,55 |
| Subpartida Genérica: | 403.18.00.00 | Impuestos indirectos | 43.344,55 |
| Subpartida Específica: | 403.18.01.00 | Impuesto al valor agregado | 43.344,55 |
| Partida: | 404.00.00.00 | Activos Reales | 196.548,12 |
| Subpartida Genérica: | 404.09.00.00 | Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y ajuar | 196.548,12 |
| Subpartida Específica: | 404.09.00.00 | Mobiliario y equipos de ajuar | 196.548,12 |

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

PEDRO MOREJÓN CARRILLO
MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 0064/2009. CARACAS, 21 AGO 2009

AÑOS 199° y 150°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 77 numeral 1 y 27 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6° del Decreto No. 6.386 de fecha 02 de septiembre de 2.008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.010 de fecha 05 de septiembre de 2.008, mediante el cual se autorizó la creación de la Empresa Socialista de Riego Planicie de Maracaibo, S.A.; este Despacho, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano **HENRY ELIECER SILVA GUZMAN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.302.317**, como **PRESIDENTE DE LA EMPRESA SOCIALISTA DE RIEGO PLANICIE DE MARACAIBO, S.A.** adscrita al Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER).

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ELÍAS JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para
Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3752 CARACAS, 24 AGO. 2009

AÑOS 199° Y 150°

En conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar",

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar al ciudadano **VICTOR SIMON THEOKTISTO COSTA**, titular de la cédula de identidad N° **5.223.504**, como Delegado del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, ante el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Experimental "Simón Bolívar", en sustitución del ciudadano **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **5.090.007**.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS AGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 3753 CARACAS, 24 AGO. 2008

AÑOS 199° Y 150°

En conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

RESUELVE

Artículo Único: Delego en el ciudadano **REINALDO COROMOTO ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **3.876.960**, Asistente Ejecutivo del Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, la firma del Convenio de Cooperación entre la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) y este Ministerio, para regular y reglamentar las funciones de la Oficina Interna Antidrogas (OIA), con efectos legales al 24 de enero de 2008.


Comunique y Publique,

LUIS AUGUSTO ACUÑA CEDEÑO
Ministro del Poder Popular para la Educación Superior

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014/09
CARACAS, 30 DE JULIO DE 2009
AÑOS 199° Y 150°

I

ANTECEDENTES

El presente procedimiento se inició de manera oficiosa por este Instituto del Patrimonio Cultural, previa inspección realizada por la funcionaria Arq. María Cavallieri, adscrita a la Dirección de Protección Integral de este Instituto, en el inmueble edificio de Telares Maracay, ubicado en la calle Mariño, entre calles Paéz y La Estación, del municipio Girardot del estado Aragua, el cual se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural mediante Resolución N° 003-05 de fecha 20 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial N° 38.234 de fecha 22/07/05. sobre dicha inspección es importante destacar que se efectuó la visita de manera parcial y sólo del exterior del edificio, debido a que el mismo se encontraba cerrado, sin embargo el recorrido permitió verificar la situación actual del edificio, en mal estado de conservación y donde se evidencian las intervenciones realizadas sobre la fachada principal, efectuadas sin la permisología respectiva del Instituto del Patrimonio Cultural.

Recla al folio diez (10) y siguientes, auto de apertura de fecha 4 de junio de 2009, mediante el cual se ordena iniciar un procedimiento administrativo en contra de la propietaria de dicho bien inmueble, a efectos de determinar su responsabilidad administrativa por la presunta ejecución de los trabajos de intervención en la fachada del inmueble sin la autorización de este Instituto.

Consta al folio trece (13) y siguientes orden de paralización de fecha 4 de junio de 2009, a través de la cual se ordena la inmediata paralización de toda acción tendiente a intervenir el edificio de Telares Maracay, por cuanto como ya se ha señalado, constituye un bien integrante del Patrimonio Cultural Venezolano, cuya protección interesa al Estado, en atención al artículo 99 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, por lo que no puede ser intervenido sin la debida autorización de este Instituto del Patrimonio Cultural, previo estudio del proyecto respectivo a ser presentado por ante esta Institución, tal y como lo establece la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural.

Recla al folio 59 y siguientes, escrito de descargos, presentado por el ciudadano MARCOS ZARIKIAN SAHAGIAN, en su carácter de Presidente Ejecutivo de la sociedad mercantil Inmobiliaria Telares de Maracay C.A. (INTEMACA) propietaria del cuestionado inmueble, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Aragua en fecha 26 de diciembre de 1995, anotado bajo el N° 36, Tomo 731-B en donde manifiesta sus alegatos y razones respecto del presente procedimiento, a la vez que consigna los siguientes anexos en copias simples: acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa Inmobiliaria Telares de Maracay C.A. (INTEMACA), asamblea de accionistas inscrita en el Tomo 38-A N° 18 de 15 de abril

del año 2008 de la empresa Inmobiliaria Telares de Maracay, oficio signado con la nomenclatura 0100 de fecha 26 de enero de 2009 emanado de la Presidencia del Instituto del Patrimonio Cultural, oficio 001311 de fecha 15 de junio de 2009 emanado de la Presidencia del Instituto del Patrimonio Cultural, orden de paralización de fecha 4 de junio de 2009 emanada del Instituto del Patrimonio Cultural, oficio N° D.I.M-08-052 de fecha 14 de noviembre de 2008 emanado de la Dirección de Ingeniería Municipal, División de Permisología Urbanística de la Alcaldía del municipio Girardot de Maracay, estado Aragua.

II

ALEGATOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL INMOBILIARIA TELARES DE MARACAY C.A. (INTEMACA)

2.1 Alega la encausada que mal podría considerarse que INTEMACA actuó irregularmente sobre un inmueble de su propiedad, cuando la Administración obvió todos los procedimientos de notificación y publicidad a los que está obligada por las leyes especiales que rigen la materia sobre declaración de Bienes de Interés Cultural, requisitos esenciales para que tengan eficacia y validez plena, so pena de nulidad, todo ello en resguardo de principios fundamentales como son el de la seguridad jurídica y el debido proceso, entre otros.

A todo efecto la Administración está obligada a velar por el cabal cumplimiento de los principios constitucionales y legales, ante lo cual manifiesta que su intención es demostrar que no ha habido responsabilidad administrativa ni de ninguna índole por parte de INTEMACA al ejercer el derecho de propiedad libremente tal y como lo garantiza la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, ya que no había manera de que pudiese estar en conocimiento de una decisión emanada del Instituto del Patrimonio Cultural, si estos últimos no procuraron por ningún medio su efectiva notificación

2.2 Que en fecha 04 de junio de 2009, el Instituto emite sorpresivamente un acta de apertura de procedimiento administrativo por presunta responsabilidad administrativa por la ejecución de los trabajos de intervención en la fachada del inmueble sin la autorización del Instituto del Patrimonio Cultural. Ante lo cual debemos referir que ciertamente se habían realizado con anterioridad, trabajos de demolición parcial, los cuales habían sido debidamente permitidos por la Alcaldía del municipio Girardot, así como trabajos de restauración y estabilización de la estructura sin que por ello se afectaran las fachadas con cambios innecesarios.

III

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

3.1 En torno al aspecto de la notificación necesaria al particular propietario del inmueble declarado Bien de Interés Cultural, este Instituto en reiteradas ocasiones ha dejado sentado que la publicación de la declaratoria del Bien de Interés Cultural en Gaceta Oficial, resulta más que suficiente a los fines de su conocimiento por los interesados, ya que tal como lo pauta el artículo 2 del Código Civil venezolano "el desconocimiento de la ley no excusa de su cumplimiento". Presunción esta de carácter absoluto y que aplica a las leyes y resoluciones publicadas en Gaceta Oficial, respecto de todos los que han de cumplirlas. En este sentido, la declaratoria del inmueble edificio de Telares Maracay, ubicado en la calle Mariño, entre calles Paéz y La Estación, del municipio Girardot del estado Aragua, como Bien de Interés Cultural, fue publicada mediante Gaceta Oficial N° 38.234 de 22 de julio de 2005, y asimismo en los Catálogos del Patrimonio Cultural Venezolano, que contienen los bienes registrados como de interés cultural mediante el I Censo del Patrimonio Cultural 2004 - 2005, amén de su publicación en el portal electrónico de este Instituto (www.ipc.gob.ve) con lo cual se cumple el cometido de dar a conocer la declaratoria, no sólo a los propietarios de estos inmuebles, sino también a los terceros que de cualquier manera puedan relacionarse con el mismo. Así se declara.

Es más, la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, mediante sentencia N° 00957 de 1 de julio de los corrientes en el marco del expediente N° 2005-4801, estableció lo siguiente:

"Por tanto, resulta de importancia destacar que el municipio Chacao, tampoco puede eximir su responsabilidad alegando desconocer un documento público como resulta ser la declaratoria de Bien de Interés Cultural contenida en la Resolución N° 005-96 publicada en Gaceta Oficial de la República N° 36.040 del 10 de septiembre de 1996 (Folio 721 de la pieza "A" del expediente administrativo), aduciendo en su favor, que el propietario del inmueble al que se contrae dicha declaratoria de Bien de Interés Cultural, en este caso, la Corporación Campo Alegre; "omitió deliberadamente mencionar en la notificación de inicio de la demolición..." tal afectación al citado inmueble. Al respecto debe advertirse que la publicación en la Gaceta Oficial de la República o en su defecto en la Gaceta Municipal, de un acto de efectos generales como el que resulta de la declaratoria de un Bien de Interés Cultural, es el modo de proveer certeza jurídica sobre el conjunto de bienes tutelados por el tantas veces citado artículo 99 de la Constitución (ver en este sentido también, Sent. S.C-TSJ, N° 2670 del 6 de octubre de 2003) y otorgarle la fuerza de documento público de conformidad con el artículo 14 en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Publicaciones Oficiales publicada en la Gaceta Oficial N° 20.546 del 22 de julio de 1941". (Énfasis añadido).

Así pues, resulta un hecho indubitable, vistas la ley y la jurisprudencia de nuestro Máximo Tribunal, que la publicación mediante Gaceta Oficial N° 38.234 de 22 de julio de 2005 sobre la declaratoria del inmueble edificio de Telares Maracay, ubicado en la calle Mariño, entre calles Paéz y La Estación, del municipio Girardot del estado Aragua, como Bien de Interés Cultural, resulta el modo de proveer la misma de certeza jurídica, al tiempo de notificar automáticamente no sólo a los propietarios del bien, sino a terceros que puedan tener algún interés sobre éste. Así se declara.

3.2 De acuerdo a lo constatado en autos, lo procedente sería aplicar a la propietaria las sanciones que la Ley establece en caso de intervenciones a Bienes de Interés Cultural sin contar con la autorización de este Instituto, sin embargo, se desprende de autos, que la voluntad de la encausada en el presente procedimiento ha sido siempre la de preservar y mantener el inmueble antes señalado y la conservación de sus valores patrimoniales, de hecho, su trabajo conjunto con la Alcaldía del Municipio Girardot del estado Aragua, en estos últimos 4 años, siempre ha obrado en torno a estas razones e igualmente desde el momento de su notificación sobre el presente procedimiento administrativo ha mostrado la mayor de las disposiciones para colaborar con este Instituto en la mejor preservación del Bien de Interés Cultural protegido, a tal efecto, debe tenerse en consideración la comunicación interna N° 339-2009 suscrita por el Arq. Juan Carlos Leon, Director de Protección Integral de este Instituto, en donde hace saber que fue introducido el Presidencia de este Instituto por el ciudadano Marcos Zarkian Sahagian Presidente Ejecutivo de la Sociedad Mercantil Inmobiliaria Telares de Maracay C.A. un "informe preliminar de avance" correspondiente al estudio y diagnóstico desarrollado por el Arq. Luis Guillermo Marcano, dicho informe se encuentra en fase de evaluación por parte de los técnicos de esa Dirección. Razones estas que aunadas a la no alteración de los valores patrimoniales del inmueble por las leves intervenciones realizadas - principalmente de carácter conservatorio - llevan a este Despacho a declarar por terminado el presente procedimiento administrativo. Así se declara.

IV DECISIÓN

Vistas las anteriores consideraciones de hecho y de derecho este Despacho procede en consecuencia, en virtud de lo cual:

1. Declara terminado el procedimiento en lo atinente a toda responsabilidad por actuaciones en la presente, respecto de la sociedad mercantil Inmobiliaria Telares de Maracay C.A. (INTEMACA)

2. Exhorta a la sociedad mercantil Inmobiliaria Telares de Maracay C.A. (INTEMACA) y a las autoridades de la Alcaldía del municipio Girardot del estado Aragua, en el sentido que a futuro, tengan en consideración que toda intervención sobre bienes declarados como de Interés Cultural, requiere de aprobación previa por parte de este Instituto.

Notifíquese a los interesados de la presente decisión, de conformidad con los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de quince (15) días siguientes a su notificación, conforme el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JOSE MANUEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE (ENCARGADO)
PRESIDENTE INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Resolución N° 062 del 16/01/09, publicada en la Gaceta Oficial de
la República Bolivariana de Venezuela N° 39.104 de 22/01/09

DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPECHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 20 DE AGOSTO DE 2009
199° Y 150°
RESOLUCIÓN N° DP-2009-145

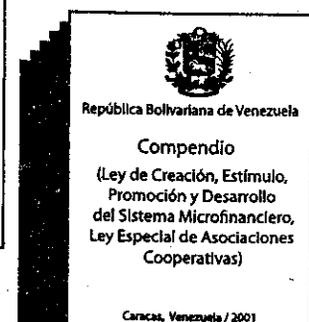
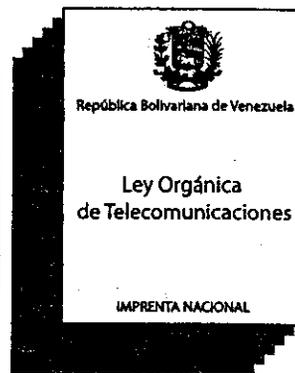
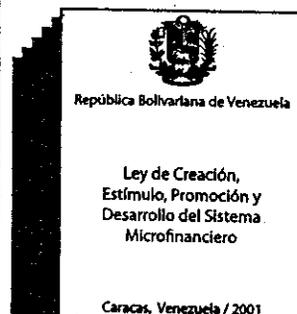
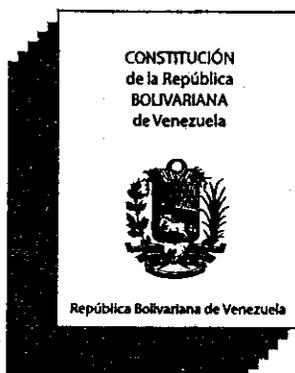
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, 11 y 63 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.838 del día 26 de diciembre de 2007.

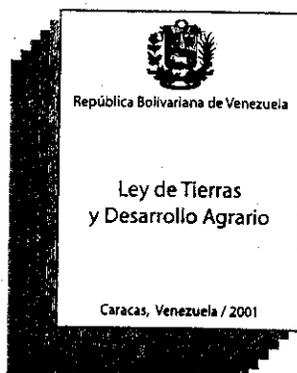
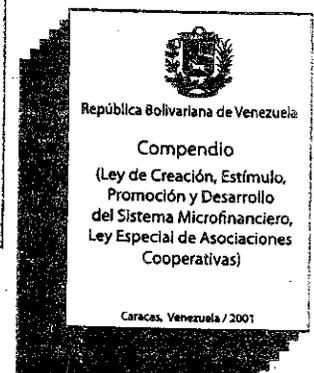
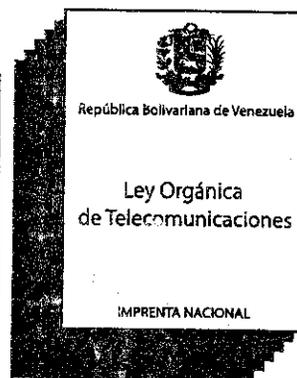
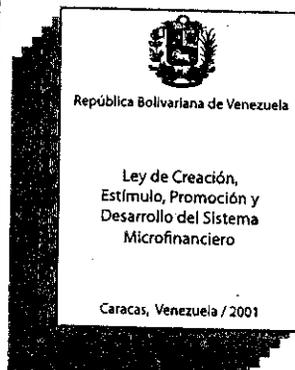
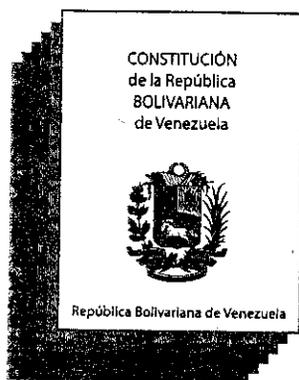
RESUELVE:

Designar al ciudadano **PEDRO LUIS CABELLO HERMOSO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.924.929, como Defensor del Pueblo Delegado del estado Amazonas, en calidad de encargado, desde el día 17 de agosto de 2009 hasta el 15 de septiembre de 2009, ambas fechas inclusive, debido al disfrute de vacaciones del titular del cargo ciudadano Luis Jesús Bello Díaz.

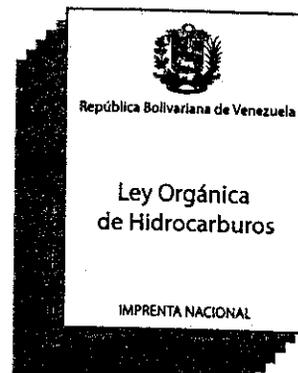
Comuníquese y Publíquese,

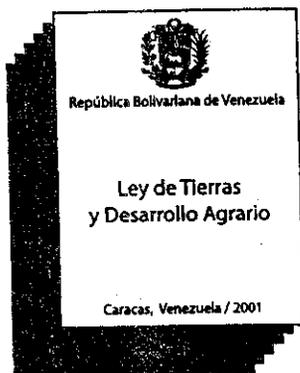
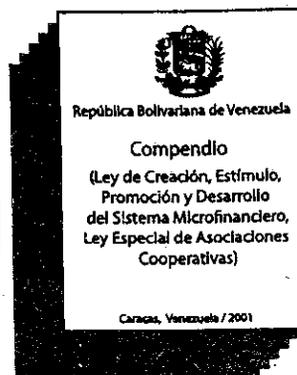
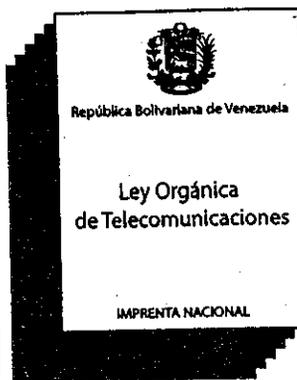
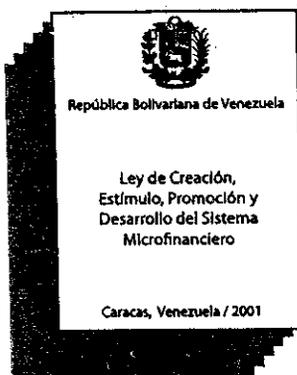
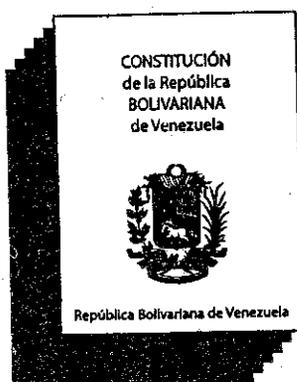
GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO



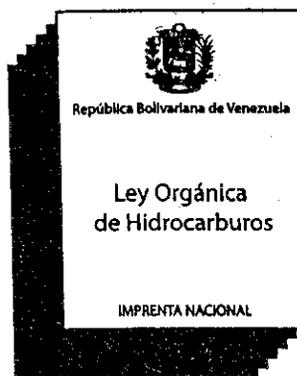


VERSIÓN
MINIATURA





VERSIÓN
MINIATURA



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXVI— MES XI Número 39.249

Caracas, martes 25 de agosto de 2009

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.